

F31

1856-25-C

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

25-005559-0497-TR

Colisión Entre Vehículos-Accidente Simple

1) HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

Cédula: 0118330453

PLACA: MOT 847348

E-MAIL:

hilarysibajarodriguez@gmail.com

Test.

Propietario/a:

Cédula:

No Indica

2) IGNORADO

Cédula:

PLACA: CL 277360

Test.

Propietario/a:

Cédula:

No Indica

16/10/2025 08:29:12

Juez/a Tramitador/a: MIREYA GALLARDO ARBOLEDA

Juez/a Decisor/a: MIREYA GALLARDO ARBOLEDA



sramirez

PARTE OFICIAL # 2025 - 236401089

Autoridad Judicial que Conoce el Caso: JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA			
Lugar de los Hechos: Heredia-Heredia-Ulloa Delegación tránsito			
Ruta: Cantonal-Cantonal	Kilómetro: 0	Sección:	
Avenidas: -1 - 9999	Calles: 9999 - -1		
Accidente Ocurrido el: lunes, 13 de octubre de 2025, Hora: 02:18:56			
Delegación: HEREDIA			
Inspector: 2364 - HUGO DE JESUS BARRANTES JIMENEZ			
Plano del Accidente: Sin Plano			
AMBIENTE			
Velo Km/h	Carril Dos	Estructura Especial: INSPECTOR NO CONSIGNO	Sentido: INSPECTOR NO CONSIGNO
0	INSPECTOR NO CONSIGNO	Clase de Calzada: INSPECTOR NO CONSIGNO	Estado: INSPECTOR NO CONSIGNO
		Condic. de Calzada: INSPECTOR NO CONSIGNO	Estado del Tiempo: INSPECTOR NO CONSIGNO
		Iluminación: INSPECTOR NO CONSIGNO	Tipo Intersección Y: INSPECTOR NO CONSIGNO
		Características: URBANO	
		Alinea. Vertical: INSPECTOR NO CONSIGNO	Alinea. Horizontal: INSPECTOR NO CONSIGNO
		Señalamiento Vial:	
		Existencia de:	
CLASIFICACIÓN			
Tipo de Accidente: COLISION ENTRE VEHICULOS			
Vehículo en Circulación: INSPECTOR NO CONSIGNO			

Obstáculos en la vía: INSPECTOR NO CONSIGNO				
Observaciones:				
TESTIGOS				
HERIDOS				
VEHÍCULO # 1		BOLETA # 2025 - 236402555		
Clase MOT	Código SC	Número 847348	Identificación CI 0118330453 SIBAJA RODRIGUEZ HILARIE ZUSETT	Hilary S R
VIN:	Identificador:	Edad: 23	Femenino	Illeso
Marca: DESCONOCIDA	Carrocería: MOTOCICLETA CORRIENTE	Rol: CONDUCTOR		
Revisión Técnica: No	Lleva Carga: Si	Licencia: A2		
Porta Señales de Carga: Si		Dirección: Heredia-Flores-Barrantes		
Dirección del vehículo: INSPECTOR NO CONSIGNO		Teléfono: 64836661		
Huella Frenado: 0		Condición de Usuario: Normal		
Sistema de Seguridad del Vehículo:		Nivel de Alcohol:	Alcosensor:	
Maniobra del Conductor: NO APLICA				
Dispositivo de Seguridad del Conductor: INSPECTOR NO CONSIGNO				
DAÑOS VEHÍCULO				
Localización de los Daños: Inspector no consignó		Apreciación de Hundimiento: Inspector no consignó		
Otros Daños: Inspector no consignó		Apreciación de Corrimiento: Inspector no consignó		
Factor de Riesgo: Inspector no consignó		Por Evitar: Inspector no consignó		
Obstrucción de Visibilidad: Inspector no consignó		Rol de Vehículo: Inspector no consignó		
Observaciones: Colisión por denuncia con vehículo placas CL 277360 (ilea,daños vehículo a valoración) ,				

BOLETA: 2025236402555 13-10-25

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ

JUZGADO DE TRÁNSITO, HEREDIA, a las quince horas y veinticinco minutos del trece de octubre de dos mil veinticinco.

Presente en este Despacho HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ a quien se le invita a elegir defensor(a) de su confianza o solicitar se le designe uno público; pero en este último caso, lo será únicamente cuando existan lesiones; y entendido(a) de que su lesión y su correspondiente incapacidad no supere los cinco días, o bien que manifieste su deseo de defenderse personalmente, que tiene derecho a declarar o abstenerse de hacerlo, sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra. De conformidad con lo que dispone el artículo 92 párrafo segundo y tercero del Código Procesal Penal, se le advierte al Imputado(s) que si decide declarar todo lo que diga podrá ser utilizado incluso en su contra dentro del proceso de que se trate. Así mismo se le hace saber que las partes y los propietarios registrales pueden llegar a un arreglo económico en cuanto a los daños materiales, el que deben hacer de conocimiento del despacho para lo que dispone el artículo N° 36 y 402 del Código Procesal Penal; y que tienen derecho a celebrar audiencia de conciliación para dirimir el conflicto conforme a derecho. Y

manifiesta que su deseo es DECLARAR. IDENTIFICACIÓN DEL ENCARTADO: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ, estado civil unión de hecho, de 23 años de edad, sexo femenino, nacida el 26-01-2002, de oficio mercaderista, nacionalidad costarricense, cédula o documento de identidad número 1-1833-0453, licencia de conducir tipo A2, vecino de Alajuela, Tuetal Norte, calle Vargas, del frente al

cementerio 100 este, derecho telefónico número 6483-6661. No padezco de ningún tipo de discapacidad. Laboro en la actualidad en Agencias Feduro. **INTIMACIÓN:** Se informa detalladamente al (la) declarante de los hechos que se le atribuyen en la boleta de citación N° 2025236402555 y las pruebas que existen en su contra, que puede aportar la prueba de descargo que considere necesaria para su defensa. Se le informa en este acto, que tiene el derecho de avocarse a la conciliación como criterio de oportunidad a efecto de ponerle fin al proceso sin que medie juicio, mediante un arreglo entre las partes por ellos propuesto; o bien de celebrarse la audiencia oral y pública -a la cual podrá comparecer con su abogado- deberá presentar la prueba que tenga por admitida, bajo el apercibimiento de que sino lo hiciere se prescindirá de ésta y se procederá al dictado de la sentencia con los elementos de juicio que constan en el expediente salvo que el juez estime indispensable contar con otros elementos de prueba necesarios. **Se le advierte al endilgado(a) que de conformidad con lo que dispone el artículo 174 de la Ley de Tránsito 9078 del 26 de Octubre del Dos Mil Doce, debe señalar un medio o lugar para atender las notificaciones, dentro del perímetro judicial correspondiente, bajo el apercibimiento de que si el lugar o el medio señalado no es habido por impreciso o inexacto, si no existiera o hubiera negativa a recibir las notificaciones, o no se presenta a atender la diligencia para la cual se le está convocando, todos los actos que se realicen, incluida la audiencia oral, así como las resoluciones que se dicten derivadas de ello, se tendrán por bien realizadas y notificadas, en el transcurso de veinticuatro horas, salvo que se trate de incumplimiento o ausencia por justa causa. Se procederá conforme a lo establecido por los Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de**

4

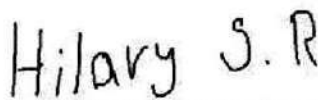
Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- Se le hace ver a la parte interesada que tiene la posibilidad de solicitar una clave de acceso al sistema de Gestión en Línea, lo que le permitirá consultar expedientes y observar las resoluciones sin necesidad de apersonarse a este despacho. (X) deseo obtener la clave de acceso a la Consulta de Gestión en Línea. y enterado de lo anterior, **DECLARA: RECHAZO LOS CARGOS DE HABER INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO**, por cuanto entre las siete horas y treinta minutos a las ocho horas del 19 de agosto del año dos mil veinticinco, conducía el vehículo placas MOT 847348, de color rojo, modelo 2024, marca Benton, de mi propiedad, **circulaba propiamente en el sector de Heredia, San Joaquín de Flores, frente a restaurante Los Años Locos, con sentido de Alajuela a Heredia y por carril derecho**, ocurrió que me dispuse a ingresar al carril izquierdo, al hacerlo fui colisionada en la parte frontal de mi motocicleta, por el conductor de un vehículo que salió del lado derecho de la vía, el mismo irrespetó la señal de alto que debía hacer, viajaba sola y sufrí golpe en rodilla izquierda y deseo establecer proceso por lesiones culposas. **DAÑOS:** el vehículo placas MOT 847348 manivela foco tanque señales patilla de cambios. En cuanto al croquis confeccionado por el Inspector de Tránsito indico que el mismo no ha ingresado.

PRUEBA DE DESCARGO: No ofrezco. Señalo para atender futuras NOTIFICACIONES: Al correo hilarysibajarodriguez@gmail.com se corroboró la validación del correo electrónico. "Se invita a las partes a utilizar "El Sistema de Gestión en Línea" que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese a la página del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés". Es todo. Léida que fue la anterior por el compareciente, la encuentra conforme, la ratifica y firma.

SBARRANTES



SOPHIA BARRANTES RAMIREZ
13/10/2025 15:35:29



HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ
13/10/2025 15:35:29



Organismo de Investigación Judicial
Departamento de Medicina Legal
Sección Clínica Médico Forense
San Joaquín de Flores, Heredia
Teléfono (s): 2267 1148 / 2267 1170.
clinica_forense@poder-judicial.go.cr

20 de octubre de 2025

2025-0007587

DICTAMEN MÉDICO LEGAL

Señores: JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA

Sumaria: 2025236402555

De acuerdo con la solicitud de dictamen médico legal del día 13 de octubre de 2025, recibida en esta Sección el 20 de octubre de 2025 a las 11:36 horas, que se tramita en ese despacho, se procedió a la valoración de: **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ**, cédula 118330453, fecha de nacimiento 26 de enero de 2002, 23 años de edad, país de origen Costa Rica, estado civil soltero(a), escolaridad bachiller de colegio, ocupación mercadeo, dominancia derecho, lugar de residencia: Alajuela, Alajuela, Tambor.

Acude sin acompañante.

Se le explican las características de la Valoración Médico Legal y se encuentra de acuerdo.

Dicha valoración fue realizada el día 20 de octubre de 2025 a las 13:00 hrs, con el siguiente resultado:

HISTORIA MÉDICO LEGAL

Expresa la evaluada que el día 19-8-2025 cerca de las 07:30 horas conducía una motocicleta, utilizaba casco de seguridad cuando participó de una colisión contra un automóvil. Comenta que un vehículo tipo pick up irrespetó una señal de alto y se le atravesó en su vía por lo que ella colisionó frontalmente la parte posterior izquierdo del vehículo asociada caída al pavimento.

Sufrió trauma directo de la rodilla izquierda contra el pavimento.

Recibió atención médica en el Instituto Nacional de Seguros, centro donde le realizaron fracturas a través de radiografías, recibió curaciones en tres ocasiones, fue a cita médica en 3 ocasiones. Agrega que le realizaron un ultrasonido, mediante el cual se evidenció inflamación de la grasa de la rodilla. Ya fue dada de alta.

Niega estados anteriores o posteriores.

ESTADO ACTUAL

Actualmente acusa el elemento subjetivo de dolor en la rodilla izquierda cuando se agacha o cuando se recarga sobre esa rodilla, además perdió la sensibilidad en la cicatriz que tiene y en su alrededor.

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS

Niega

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS Y TRAUMÁTICOS

Estrabismo bilateral operada.

Niega fracturas.

EXAMEN FÍSICO

Se realiza previo consentimiento informado, explicando sobre las características semiológicas de este examen y carácter de voluntariedad del mismo.

Usuario, consciente, orientado, eupneico, cooperador, que ingresa deambulando por sus propios medios con una marcha adecuada.

EXTREMIDADES INFERIORES

1. Sin evidencia externa de lesiones.
2. Cicatriz plana, no retráctil, hipocrómica y brillante en la cara anterior de la rodilla izquierda de 3 x 2.5cm s, refiere hipostesia a ese nivel en su la periferia de la cicatriz (piel circundante).
3. Masas musculares normotónicas.
4. Fuerza muscular conservada.
5. Sin datos de hipotrofia muscular.
6. Arcos de movilidad conservados.
7. Rodillas secas y estables. Leve laxitud del ligamento colateral externo bilateral.

DATOS MÉDICOS OBTENIDOS DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A NOMBRE DE LA EVALUADA

Fecha de accidente: 19-08-2025

Fecha de atención en el INS: 19-08-2025

DESCRIPCIÓN ACCIDENTE: LA COLABORADORA SE DIRIGÍA DE SU CASA HACIA SU TRABAJO SEGÚN LA RUTA ASIGNADA, SIN INTERRUPCIÓN NI DESVÍO. SEÑALA QUE IBA EN MOTOCICLETA Y A LA ALTURA DEL RESTAURANTE LOS AÑOS LOCOS EN SAN JOAQUÍN DE FLORES, UN VEHÍCULO SE BRINCÓ UN ALTO, IMPACTÁNDOLA DE FRENTE. PRODUCTO DE ESTE INCIDENTE, ELLA CAYÓ BOCA ABAJO Y PRODUCTO DEL MOVIMIENTO RODÓ UNOS METROS. MENCIONA QUE SE MANTUVO ACOSTADA HASTA QUE LLEGÓ LA CRUZ ROJA QUE LA LEVANTARON. LA VALORARON PERO NO LA MOVILIZARON AL HOSPITAL POR TRATARSE DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO. ELLA FUE A LA CASA A DEJAR LA MOTO (EN UN PICKUP) Y POSTERIOR SE DIRIGE AL INS. ACTUALMENTE TIENE: DOLOR DE CABEZA, DOLOR EN AMBOS HOMBROS, DOLOR EN PECHO Y ESPALDA MEDIA (DIFICULTAD PARA RESPIRAR), DOLOR EN AMBOS BRAZOS Y AMBAS MUÑECAS, RASPÓN, INFLAMACIÓN Y DOLOR RODILLA IZQUIERDA (NO PUEDE CAMINAR YA QUE NO LOGRA ESTIRAR LA PIERNA). NOMBRE DE LA CAUSA: CHOQUE CONTRA OBJETOS MÓVILES. NOMBRE DEL AGENTE: ARBOLES Y PLANTAS EN GENERAL. LESIONES: CRANEO, ESPALDA MEDIA, RODILLA IZQUIERDA, HOMBRO DERECHO, MUÑECA DERECHA, BRAZO DERECHO, HOMBRO IZQUIERDO, BRAZO IZQUIERDO, MUÑECA IZQUIERDA, TORAX ANTERIOR, TORAX POSTERIOR. LUGAR DEL ACCIDENTE DETALLADA: FRENTE AL RESTAURANTE LOS AÑOS LOCOS. DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DEL DESVÍO O INTERRUPCIÓN DE LA RUTA HABITUAL: NO HUBO DESVÍO NI INTERRUPCIONES. LUGAR DEL ACCIDENTE: IN ITINERE (EN EL TRAYECTO DE LA CASA AL TRABAJO O VICEVERSA). HORARIO LABORAL DÍA ACCIDENTE: HORA DE ENTRADA: 08:00 - 17:00. RTVIRTUAL 951501. CCH.

* _____

RESUMEN CLÍNICO:

NOTA MÉDICA: 19/08/2025 14:35:52 MÉDICO: 17210-MORALES GUTIERREZ MONICA / SERVICIO: CHO

SE REVALORA PACIENTE CON RX DE RODILLA IZQ LA CUAL NO IMPRESIONA LESIONES OSEAS AGUDAS, POR LO QUE SE BRINDA MANEJO AGUDO.

RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA, RECONSULTA PRN

PLAN:

RECOMENDACIONES

CURACIONES

IBUPROFENO 400 MG TID POR 5 DIAS

FIRMADO DIGITALMENTE

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

UNGUENTO METILO BID POR 7 DÍAS
DEXKETOPROFENO TROMETANOL 1 AMP IM STAT
INCAPACIDAD DESDE 19/08/2025 HASTA 23/08/2025

NOTA MÉDICA: 19/08/2025 14:04:27 MÉDICO: 17210-MORALES GUTIERREZ MONICA / SERVICIO: CHO
HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ 118330453

VALORACION INICIAL

PACIENTE FEMENINA DE 23 AÑOS, VECINO DE TUETAL NORTE ALAJUELA, COSTARRICENSE, UNION LIBRE, OCUPACION: MERCADERISTA DESDE HACE: 1 DÍA, DIESTRO, APP: NIEGA, APNP: ETILISMO (-), TABAQUISMO (-), DROGAS (-), VACUNAS AL DÍA, ALERGIAS MEDICAMENTOSAS: AMOXICILINA, AHF: NIEGA, AGO: G0P0A0C0, FUR: HACE 2 SEMANAS, PLANIFICA? NO, AQX: CX OCULAR, FRACTURAS ANTIGUAS: TOBILLO DERECHO, ACEPTA HEMODERIVADOS: SI.

ASEGURADO POR LA CCSS: SI

RT: 19/08/2025

LA COLABORADORA SE DIRIGÍA DE SU CASA HACIA SU TRABAJO SEGÚN LA RUTA ASIGNADA, SIN INTERRUPCIÓN NI DESVÍO. SEÑALA QUE IBA EN MOTOCICLETA Y A LA ALTURA DEL RESTAURANTE LOS AÑOS LOCOS EN SAN JOAQUÍN DE FLORES, UN VEHÍCULO SE BRINCÓ UN ALTO, IMPACTÁNDOLA DE FRENTE. PRODUCTO DE ESTE INCIDENTE, ELLA CAYÓ BOCA ABAJO Y PRODUCTO DEL MOVIMIENTO RODÓ UNOS METROS. MENCIONA QUE SE MANTUVO ACOSTADA HASTA QUE LLEGÓ LA CRUZ ROJA QUE LA LEVANTARON. LA VALORARON PERO NO LA MOVILIZARON AL HOSPITAL POR TRATARSE DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO. ELLA FUE A LA CASA A DEJAR LA MOTO (EN UN PICKUP) Y POSTERIOR SE DIRIGE AL INS. ACTUALMENTE TIENE: DOLOR DE CABEZA, DOLOR EN AMBOS HOMBROS, DOLOR EN PECHO Y ESPALDA MEDIA (DIFICULTAD PARA RESPIRAR), DOLOR EN AMBOS BRAZOS Y AMBAS MUÑECAS, RASPÓN, INFLAMACIÓN Y DOLOR RODILLA IZQUIERDA (NO PUEDE CAMINAR YA QUE NO LOGRA ESTIRAR LA PIERNA). NOMBRE DE LA CAUSA: CHOQUE CONTRA OBJETOS MÓVILES. NOMBRE DEL AGENTE: ARBOLES Y PLANTAS EN GENERAL. LESIONES: CRANEO, ESPALDA MEDIA, RODILLA IZQUIERDA, HOMBRO DERECHO, MUÑECA DERECHA, BRAZO DERECHO, HOMBRO IZQUIERDO, BRAZO IZQUIERDO, MUÑECA IZQUIERDA, TORAX ANTERIOR, TORAX POSTERIOR. LUGAR DEL ACCIDENTE DETALLADA: FRENTE AL RESTAURANTE LOS AÑOS LOCOS. DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DEL DESVÍO O INTERRUPCIÓN DE LA RUTA HABITUAL: NO HUBO DESVÍO NI INTERRUPCIONES. LUGAR DEL ACCIDENTE: IN ITINERE (EN EL TRAYECTO DE LA CASA AL TRABAJO O VICEVERSA). HORARIO LABORAL DÍA ACCIDENTE: HORA DE ENTRADA: 08:00 - 17:00. RTVIRTUAL 951501. CCH.

REGIONES LESIONADAS: CRANEO, ESPALDA MEDIA, RODILLA IZQUIERDA, HOMBRO DERECHO, MUÑECA DERECHA, BRAZO DERECHO, HOMBRO IZQUIERDO, BRAZO IZQUIERDO, MUÑECA IZQUIERDA, TORAX ANTERIOR, TORAX POSTERIOR.

VERSION DEL PACIENTE: IDEM, LLEVABA CASCO, IBA A APROX 30 KM/H.

CONCORDANCIA ENTRE VERSION DEL AVISO Y PACIENTE: SI

RECIBIÓ ATENCION MEDICA PREVIA A APERTURA DE CASO INS: NO

REFERENCIA DE LA CCSS: NO

CASOS PREVIOS EN EL INS POR LA MISMA ZONA ANATÓMICA: NO

****PACIENTE FIRMÓ CONSENTIMIENTO INFORMADO****

EXAMEN FÍSICO:

PACIENTE CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN 3 ESFERAS

INGRESA EN SILLA DE RUEDAS, SIN EMBARGO, LOGRA MARCHA LEVEMENTE ANTIALGICA
TCE: GLASGOW 15/15, NO NAUSEAS, NO VOMITOS, ASOCIA MAREOS, PUPILAS ISOCORICAS
NORMOREACTIVAS, MEOS CONSERVADOS, PARES CRANEALES INTEGROS, MOVILIZA 4
EXTREMIDADES, FUERZA MUSCULAR 5/5, SENSIBILIDAD CONSERVADA BILATERALMENTE, NO SIGNOS
MENINGEOS. A NIVEL DE CRANEO NO PRESENTA LESIONES, NO HEMATOMAS NI MASAS, NO GRADAS
OSEAS.

MSI: NO ESTIGMAS DE TRAUMA, TODOS LOS ARCOS DE MOVILIDAD ESTAN CONSERVADOS.

MSD: NO ESTIGMAS DE TRAUMA, TODOS LOS ARCOS DE MOVILIDAD ESTAN CONSERVADOS.

TORAX: NO ESTIGMAS DE TRAUMA, NO DEFORMIDADES NI CREPITOS, TORAX SIMETRICO,
MURMULLO VESICULAR PRESENTE BILATERALMENTE, CSPSLs SIN RUIDOS AGREGADOS, NO DOLOR
A LA DIGITOPRESION, SIN DATOS CLINICOS DE FRACTURA COSTAL, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA.
SAT O2 99%.

RODILLA IZQ: EN CARA ANTERIOR PRESENTA EDCORIACION CON PERDIDA DE SUSTANCIA, NO
EQUIMOSIS, NO HEMATOMAS, LIGERO EDEMA EN CARA ANTERIOR, NO DEFORMIDAD OSEA, LOGRA
FLEXION COMPLETA, DOLOROSA A LA EXPLORACION. NO DATOS DE DERRAME ARTICULAR (SIGNOS
DE TEMPANO Y CHOQUE NEGATIVOS), CAJON Y BOSTEZOS NEGATIVOS, MC MURRAY NEGATIVO, SIN
DOLOR EN INTERLINEA ARTICULAR.

NIEGA MOLESTIAS EN OTRAS ZONAS ANATOMICAS

IDX: TRAUMA TEJIDOS BLANDOS RODILLA IZQ

ANALISIS: SEGUN MECANISMO DE TRAUMA, NEXO CRONOLOGICO Y HALLAZGOS FÍSICOS EXISTE
CONCORDANCIA ENTRE EVENTO REPORTADO Y LO ENCONTRADO EN LA REVISION MEDICA POR LO
QUE SE ACEPTA CASO. SE ENVÍA RX DE RODILLA IZQ

RX DE RODILLA IZQ

REVALORAR

LESIONES: CRANEO, ESPALDA MEDIA, RODILLA IZQUIERDA, HOMBRO DERECHO, MUÑECA
DERECHA, BRAZO DERECHO, HOMBRO IZQUIERDO, BRAZO IZQUIERDO, MUÑECA IZQUIERDA, TORAX
ANTERIOR, TORAX POSTERIOR.

TRATAMIENTO:

RECETA NO.: 7879829, IBUPROFENO 400MG (CX1000), 1, TABLETA, CADA OCHO HORAS, VIA ORAL,
CANTIDAD O DÍAS: 5

, METILO 5% COMO SALICILATO UNGÜENTO (CX150), 1, FRASCO, CADA DOCE HORAS, USO EXTERNO,
CANTIDAD O DÍAS: 7

, DEXKETOPROFENO TROMETANOL 50MG/AMPOLLA (2ML) (CX10), 1, AMPOLLA, AHORA,
INTRAMUSCULAR, CANTIDAD O DÍAS: 1

ALTA DEFINITIVA POR ESPECIALIDAD (CHO) EL: 19/08/2025.

INCAPACIDAD DESDE: 19/08/2025 HASTA: 23/08/2025 - 5 DÍAS.

ORDEN EXTERNA: HDT-IMAGENOLOGÍA, PARA EL 19/08/2025.

ORDEN EXTERNA: CURACIÓN, PARA EL 19/08/2025.

INDICACIONES:

PLAN:

RECOMENDACIONES

CURACIONES

FARMA

INCAPACIDAD DESDE 19/08/2025 HASTA 23/08/2025

ALTA DEFINITIVA EN LA ESPECIALIDAD EL 19/08/2025

Fecha: 28-08-2025

Reapertura

FIRMADO DIGITALMENTE

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

Resumen Clínico:

- Nota Médica: 28/08/2025 09:31:52
- Resumen Clínico: REAPERTURA # 1

RT DEL 19/08/2025 // NOMBRE DEL PTE: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

PACIENTE FEMENINA DE 23 AÑOS, VECINO DE TUETAL NORTE ALAJUELA, COSTARRICENSE, UNION LIBRE, OCUPACION: MERCADERISTA DESDE HACE: 11 DÍAS, DIESTRA.

APP: NIEGA, APNP: ETILISMO (-), TABAQUISMO (-), DROGAS (-), VACUNAS AL DÍA, ALERGIAS MEDICAMENTOSAS: AMOXICILINA, AHF: NIEGA, AGO: G0P0A0C0, FUR: HACE 2 SEMANAS, PLANIFICACIÓN NO, AQX: CX OCULAR, FRACTURAS ANTIGUAS: TOBILLO DERECHO, ACEPTA HEMODERIVADOS: SI.

MECANISMO DE TRAUMA: TRAUMA TEJIDOS BLANDOS RODILLA IZQ

SILENCIO CLINICO DE 10 DÍAS ENTRE ULTIMA ALTA

MOTIVO DE REAPERTURA:

EF:

CONSCIENTE ALERTA Y ORIENTADO

EUPNEICO RESPIRANDO A AIRE AMBIENTE

NO FASCIES DE DOLOR

DEAMBULA POR SUS PROPIOS MEDIOS SIN POSICIÓN ANTIÁLGICA

CARDIOPULMONAR ESTABLE

RODILLA IZQUIERDA: NO LESIONES VISIBLES EN PIEL, NO EQUIMOSIS, NO HEMATOMAS, NO CALOR LOCAL, NO EDEMA, NO DATOS DE DEFORMIDADES ÓSEAS, NO CRÉPITOS, CON DOLOR A NIVEL DE CARA LATERAL Y POSTERIOR. PRUEBAS DEL BOSTEZO MEDIAL Y LATERAL SON POSITIVOS. ADEMÁS PRUEBA CAJON ANTERIOR Y POSTERIOR SON NEGATIVOS, PACIENTE PUEDE EXTENDER Y FLEXIONAR COMPLETAMENTE LA RODILLA. ARCOS DE MOVILIDAD NORMAL

RESTO DEL EXAMEN FÍSICO SIN ALTERACIONES

ANÁLISIS: PACIENTE FEMENINA CON HISTORIA COMO ANOTADA, REALIZA REAPERTURA DEBIDO A QUE PERSISTE ÁLGICA, A BENEFICIO DEL PACIENTE SE SOLICITA US DE RODILLA A/D LESIÓN LIGAMENTARIA.

SE LE EXPLICA Y EDUCA AL PACIENTE, ADEMÁS, SE BRINDAN SIGNOS DE ALARMA, RECOMENDACIONES Y MOTIVOS PARA RECONSULTAR. PACIENTE REFIERE ENTENDER.

PLAN:

US RODILLA IZQUIERDA

CITA EN MG PARA VALORAR REPORTE

INCAPACIDAD HOY 28/08/25 HASTA 03/09/25

FARMACIA:

MULETAS

REFIERE CUENTA CON ANALGESIA

SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES

RECONSULTAR PRN

- Examen Físico: .

- Plan de Seguimiento: .

Tratamiento: RECETA NO.: 7893456, MULETAS DE ALUMINIO DE 112CM (+/- 2CM) A 133CM (+/- 2CM) (CX8 PARES), 1, UNIDAD, NO APLICA, USO EXTERNO, CANTIDAD O DÍAS: 1

CITA: 17/09/2025 13:30 EN MEDICINA GENERAL CON DR. 1 GENERAL MEDICINA.
ALTA DEFINITIVA POR ESPECIALIDAD (REA) EL: 28/08/2025.
INCAPACIDAD DESDE: 28/08/2025 HASTA: 03/09/2025 - 7 DÍAS.

Indicaciones: ALTA DEFINITIVA EN LA ESPECIALIDAD EL 28/08/2025 ** INCAPACIDAD HOY 28/08/25
HASTA 03/09/25
US RODILLA IZQUIERDA
CITA EN MG PARA VALORAR REPORTE

Fecha: 07-09-2025

Ultrasonido de rodilla izquierda

Valor: IDENTIFICACIÓN: 118330453 NOMBRE DE PACIENTE: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 26/11/2002 EDAD: 23 AÑOS SEXO: F

FECHA DEL ESTUDIO: 07/09/2025 10:20

ESTUDIO: US RODILLA

MÉDICO: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS INS

ECOGRAFÍA DE RODILLA

HALLAZGOS:

APARATO EXTENSOR CONSERVADO, CON TENDÓN CUADRICIPITAL Y TENDÓN ROTULIANO DE GROSOR Y ECOESTRUCTURA NORMAL, SIN AUMENTO DE VASCULARIZACIÓN DOPPLER.

AUSENCIA DE DERRAME ARTICULAR.

LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL E INSERCIÓN DE PATA DE GANSO SIN ALTERACIONES. MENISCO INTERNO DE MORFOLOGÍA TRIANGULAR NO EXTRUIDO NI QUISTE PARAMENISCAL.

CINTILLA ILIOTIBIAL, LIGAMENTO COLATERAL EXTERNO Y TENDÓN DEL BÍCEPS FEMORAL SIN ALTERACIONES. MENISCO EXTERNO SIN HALLAZGOS RELEVANTES.

EN EL ESTUDIO DEL HUECO POPLÍTEO, NO SE OBSERVA DISTENSIÓN DEL RECESO DEL SEMIMEMBRANOSO-GASTROCNEMIO COMPATIBLE CON QUISTE DE BAKER.

TENDONES QUE CONFORMAN LA "PATA DE GANSO" SIN ALTERACIONES, CON AUSENCIA DE BURSTITIS. PAQUETE VASCLONERVIOSO NORMAL Y GRUPOS MUSCULARES POSTERIORES SIN ALTERACIONES SIGNIFICATIVAS.

EN LA GRASA SUBCUTÁNEA DE LA CARA ANTERIOR EXISTE EDEMA Y ZONA DE NECROSIS GRASA.

CONCLUSIÓN:

EN LA GRASA SUBCUTÁNEA DE LA CARA ANTERIOR EXISTE EDEMA Y ZONA DE NECROSIS GRASA.

DRA. GÉNESIS RAMÍREZ APUI
MÉDICO RADÍOLOGO
CÓDIGO 14337

Fecha: 17-09-2025

Medicina General

Resumen Clínico:

- Nota Médica: 17/09/2025 13:49:33

- Resumen Clínico: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ 118330453

FIRMADO DIGITALMENTE

"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"

CITADA PARA VALORAR US RODILLA IZQUIERDA, RT: 19/08/2025, IDX: TRAUMA TEJIDOS BLANDOS RODILLA IZQ

DESCRIPCIÓN ACCIDENTE: LA COLABORADORA SE DIRIGÍA DE SU CASA HACIA SU TRABAJO SEGÚN LA RUTA ASIGNADA, SIN INTERRUPCIÓN NI DESVÍO. SEÑALA QUE IBA EN MOTOCICLETA Y A LA ALTURA DEL RESTAURANTE LOS AÑOS LOCOS EN SAN JOAQUÍN DE FLORES, UN VEHÍCULO SE BRINCÓ UN ALTO, IMPACTÁNDOLA DE FRENTE. PRODUCTO DE ESTE INCIDENTE, ELLA CAYÓ BOCA ABAJO Y PRODUCTO DEL MOVIMIENTO RODÓ UNOS METROS. MENCIONA QUE SE MANTUVO ACOSTADA HASTA QUE LLEGÓ LA CRUZ ROJA QUE LA LEVANTARON. LA VALORARON PERO NO LA MOVILIZARON AL HOSPITAL POR TRATARSE DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO. ELLA FUE A LA CASA A DEJAR LA MOTO (EN UN PICKUP) Y POSTERIOR SE DIRIGE AL INS. ACTUALMENTE TIENE: DOLOR DE CABEZA, DOLOR EN AMBOS HOMBROS, DOLOR EN PECHO Y ESPALDA MEDIA (DIFICULTAD PARA RESPIRAR), DOLOR EN AMBOS BRAZOS Y AMBAS MUÑECAS, RASPÓN, INFLAMACIÓN Y DOLOR RODILLA IZQUIERDA (NO PUEDE CAMINAR YA QUE NO LOGRA ESTIRAR LA PIERNA). NOMBRE DE LA CAUSA: CHOQUE CONTRA OBJETOS MÓVILES. NOMBRE DEL AGENTE: ARBOLES Y PLANTAS EN GENERAL. LESIONES: CRANEEO, ESPALDA MEDIA, RODILLA IZQUIERDA, HOMBRO DERECHO, MUÑECA DERECHA, BRAZO DERECHO, HOMBRO IZQUIERDO, BRAZO IZQUIERDO, MUÑECA IZQUIERDA, TORAX ANTERIOR, TORAX POSTERIOR. LUGAR DEL ACCIDENTE DETALLADA: FRENTE AL RESTAURANTE LOS AÑOS LOCOS. DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DEL DESVÍO O INTERRUPCIÓN DE LA RUTA HABITUAL: NO HUBO DESVÍO NI INTERRUPCIONES. LUGAR DEL ACCIDENTE: IN ITINERE (EN EL TRAYECTO DE LA CASA AL TRABAJO O VICEVERSA). HORARIO LABORAL DÍA ACCIDENTE: HORA DE ENTRADA: 08:00 - 17:00. RTVIRTUAL 951501. CCH.

HISTORIA COMO ANOTADA

S/ PACIENTE REFIERE PERDIDA DE LA SENSIBILIDAD EN RODILLA IZQ

- Examen Físico: EF:

PACIENTE CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN 3 ESFERAS

DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, MARCHA NORMAL

RODILLA IZQ: EN CARA ANTERIOR PRESENTA CICATRIZ DE ESCORIACIÓN PREVIA, NO EQUIMOSIS, NO HEMATOMAS, NO EDEMA, NO DEFORMIDAD OSEA, LOGRA FLEXIÓN COMPLETA, NO DOLOROSA A LA EXPLORACIÓN. NO DATOS DE DERRAME ARTICULAR (SIGNOS DE TEMPANO Y CHOCQUE NEGATIVOS), CAJON Y BOSTEZOS NEGATIVOS, MC MURRAY NEGATIVO, SIN DOLOR EN INTERLINEA ARTICULAR.

US RODILLA IZQUIERDA:

-EN LA GRASA SUBCUTÁNEA DE LA CARA ANTERIOR EXISTE EDEMA Y ZONA DE NECROSIS GRASA. DRA. GÉNESIS RAMÍREZ APUY

ANÁLISIS: PACIENTE CON ANTECEDENTES DE TRAUMA TEJIDOS BLANDOS RODILLA IZQ CON US QUE REPORTA EDEMA + NECROSIS GRASA, EL DÍA DE HOY CON GRAN MEJORÍA CLÍNICA POR LO QUE DE DAD DE ALTA CON RECOMENDACIONES.

- Plan de Seguimiento: PLAN:

RECOMENDACIONES

ALTA MÉDICA

COMPROBANTE DE ASISTENCIA

Tratamiento: ALTA DEFINITIVA POR ESPECIALIDAD (MG) EL: 17/09/2025.

Indicaciones: ALTA DEFINITIVA EN LA ESPECIALIDAD EL 17/09/2025 ** PLAN:

RECOMENDACIONES

ALTA MÉDICA

COMPROBANTE DE ASISTENCIA

FUNDAMENTACIÓN MÉDICO LEGAL

El presente caso se trata de una persona femenina de 23 años de edad, quien manifestó que el día 19-08-2025 cerca de las 07:30 horas conducía una motocicleta, utilizaba casco de seguridad cuando participó de una colisión contra un automóvil. Comenta que un vehículo tipo pick up irrespetó una señal de alto y se le atravesó en su vía por lo que ella colisionó frontalmente la parte posterior izquierdo del vehículo asociada caída al pavimento.

Sufrió trauma directo de la rodilla izquierda contra el pavimento.

Recibió atención médica en el Instituto Nacional de Seguros, centro donde le realizaron fracturas a través de radiografías, recibió curaciones en tres ocasiones, fue a cita médica en 3 ocasiones. Agrega que le realizaron un ultrasonido, mediante el cual se evidenció inflamación de la grasa de la rodilla, ya fue dada de alta.

Según datos médicos del INS:

- Accidente de tránsito: 19-08-2025.
- Fecha de atención en el INS: 19-08-2025.
- No recibió atención médica en la CCSS.
- Motociclista / colisión contra vehículo. Caída con trauma en rodilla izquierda.
- Describen al examen físico:
 - > Rodilla izquierda con excoriación con pérdida de sustancia. Ligero edema en cara anterior. Dolorosa durante la exploración.
- Radiografías de la rodilla izquierda sin lesiones óseas.
- Le indicaron curaciones.
- Impresión diagnóstica: Trauma tejidos blandos rodilla izquierda.
- Reapertura el 28-08-2025: dolor persistente en la rodilla izquierda. Ese día le indicaron ultrasonido de la rodilla izquierda.
- Ultrasonido, 07-09-2025: Grasa subcutánea de la cara anterior existe edema y zona de necrosis grasa.
- 17-08-2025, Medicina General describen: ...gran mejoría clínica. Alta.

Durante el examen físico se observó con una marcha adecuada, con cicatriz en cara anterior de la rodilla izquierda, sin limitación de movimiento, ni datos de meniscopatía.

Considero una incapacidad temporal de tres (3) semanas, tiempo necesario para la estabilización del evento traumático agudo.

La evaluada no presenta secuelas funcionales.

CONCLUSIONES

1- Incapacidad temporal: Tres (3) semanas a partir de la fecha de los hechos.

2- Secuelas: La evaluada no presenta secuelas funcionales.

Atentamente,

Dr. Randall Zuñiga Pérez
Médico Forense, Perito
Sección Clínica Médico Forense

Refrendado por Dra. Sandra Solorzano Herra
Médico Forense, jefe
Sección Clínica Médico Forense

Refrendo
Jefatura Departamento Medicina Legal

Nota: Según acuerdo de Corte Plena, Art. XVII, tomada en sesión del 13 de enero de 1975, así como acuerdo del Consejo Superior CXXI, del 18 de febrero de 1997, ratificada por acuerdo del Consejo Superior N. 4-01 del 11 de enero de 2001, el refrendo reviste caracteres meramente administrativos.

9
Outlook

Despacho del Dictamen/Informe: 2025-0007587

Desde CLINICA_DESPACHO@PODER-JUDICIAL.GO.CR <CLINICA_DESPACHO@PODER-JUDICIAL.GO.CR>

Fecha Lun 20 Oct 2025 15:16

Para Sección Clínica Médico Forense-Despacho <clinica_despacho@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Transito Heredia <jtransito@Poder-Judicial.go.cr>

📎 1 archivo adjunto (7 MB)

DictamenComunicado_2025-0007587.pdf;

Remitir a: jtransito@poder-judicial.go.cr

Asunto: Despacho de dictamen/informe número: 2025-0007587

Estimados(as) señores(as):

Se remite dictamen/informe correspondiente al número: 2025-0007587

Expediente N° 99-925002-019-

Se despide,

SINDY MARIN ALVARADO

Sección Clínica Médico Forense

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"



JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR
CONTRA: HILARIE EUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ y OTRO
Colisión Entre Vehículos-Accidente Simple

INICIACIÓN PROCESAL

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA, a las nueve horas con diecinueve minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.-

Instrúyase sumaria en averiguación de los hechos denunciados. Tómesese declaración a las partes involucradas en este asunto. Practíquese todos los actos y las diligencias que sean necesarios. Según lo dispuesto en los artículos **171 y 200** de la Ley de Tránsito **9078** del **26** de octubre del **2012**, se ha procedido a gravar los vehículos placas MOT 847348 y CL 277360 conforme corresponde. Sumaria **25-005559-0497-TR. LICDA. MIREYA GALLARDO ARBOLEDA. JUEZA.-** sramirez

Dy Sllado 42.



HGWMX2622IS61

DALYS MIREYA GALLARDO ARBOLEDA - Juez/a 03

Expediente: 25-005559-0497-TR

Dirección: Circuito Judicial de Heredia, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro

Teléfono: 2262-9425, 2262-9426, 2262-9227 ó 2262-9428 Fax: 2262-9427

Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr





10

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

PODER JUDICIAL
USO OFICIAL



Expediente: 25-005559-0497-TR

Dirección: Circuito Judicial de Heredia, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro

Teléfono: 2262-9425, 2262-9426, 2262-9227 ó 2262-9428 Fax: 2262-9427

Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr





JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR
CONTRA: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ y OTRO
Colisión Entre Vehículos-Accidente Simple

AUDIENCIA DEL DICTAMEN MÉDICO LEGAL

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA, a las nueve horas con veintisiete minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.-

Acerca del dictamen médico número 2025-0007587, del expediente número 25-005559-0497-TR, se confiere audiencia a las partes por el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para lo que en derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE. LICDA. MIREYA GALLARDO ARBOLEDA. JUEZA SRAMIREZB





XZX1AFZDX861

DALYS MIREYA GALLARDO ARBOLEDA - Juez/a 03

Expediente: 25-005559-0497-TR

Dirección: Circuito Judicial de Heredia, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro

Teléfono: 2262-9425, 2262-9426, 2262-9227 ó 2262-9428 Fax: 2262-9427

Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr



ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250055590497TR

HEREDIA, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.

Notificando: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

Rotulado a: .

Tipo intervención:

Forma de notificación: E-MAIL: hiliarysibajarodriguez@gmail.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

nueve horas con veintisiete minutos del veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA-JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

Copias: NO

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Correo electrónico entregado con éxito al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Notificaciones

Incorporado por: Servidor de Notificaciones



JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR

ANOTACIÓN DE GRAVAMEN

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA
GRAVAMEN ANOTADO

HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ

PLACAS: MOT 847348, CL277360

FECHA: 21 de octubre de laño 2025.

USUARIO: mcarvajale

Gravamen de tránsito Características Personas

Motivo: Anotación v

Tipo de Gravamen: Denuncia Tribunal de Tránsito v

Fecha de inclusión: 21/10/2025 📅

Tipo: VEHICULOS v

Clase: MOT MOTOCICLETAS v

Código: PARTICULAR Y OTROS v

Placa Circulación: 84 348 🔍

Número de boleta: 20523640555
Si no hay número de boleta, debe poner "NO INDICA" en este campo

Juez(a) a cargo: VILLALOBOS MENDEZ JOSÉ ROLANDO v

Número expediente: 2505559097TR 🔍

Despacho: JUZGADO TRANSITO HEREDIA

Estado
Enviado v



Estado	Usuario	Fecha
Confección	mcarvajale	21/10/2025 14:01:42
Enviado	mcarvajale	21/10/2025 14:01:47
Tramitado	RNP	21/10/2025 14:01:49





JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

Gravamen de tránsito

Características

Personas

Motivo:

Anotación

Tipo de Gravamen:

Denuncia Tribunal de Tránsito

Fecha de inclusión:

21/10/2025

Tipo:

VEHICULOS

Clase:

CL CARGA LIVIANA

Código:

PARTICULAR Y OTROS

Placa Circulación:

277360

Número de boleta:

NO INDICA

Si no hay número de boleta, debe poner "NO INDICA" en este campo

Juez(a) a cargo:

VILLALOBOS MÉNDEZ JOSÉ ROLANDO

Número expediente:

250055590497TR

Despacho:

JUZGADO TRANSITO HEREDIA

Estado

Enviado



Estado	Usuario	Fecha
Confección	mca.vajale	21/10/2025 14:02:42
Enviado	mca.vajale	21/10/2025 14:02:47
Tramitado	RNF	21/10/2025 14:02:48

Expediente: 25-005559-0497-TR

Dirección: Circuito Judicial de Heredia, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro

Teléfono: 2262-9425, 2262-9426, 2262-9227 ó 2262-9428 Fax: 2262-9427

Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr



JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR
CONTRA: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ y OTRO
Colisión Entre Vehículos- Accidente Simple

INCOMPETENCIA POR MATERIA

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco.-

Del Dictamen Médico Legal **2025-0007587** de fecha 20 de octubre de 2025, visible en el presente expediente, se desprende que las lesiones sufridas por **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ**, le incapacitaron por el término de **Tres (3) semanas** a partir de la fecha de los hechos en estudio, para sus labores habituales. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código Procesal Penal, que establece que cuando se trata de delitos de lesiones culposas u homicidio culposo, las autoridades competentes son el Ministerio Público y los Tribunales de la sede penal; esos hechos no pueden ser conocidos por los Juzgados de Tránsito y el reclamo civil deberá hacerse por la vía que corresponde. **Por lo anterior este Juzgado se declara INCOMPETENTE por razón de la materia para seguir conociendo el presente asunto y ordena remitir las presentes diligencias a la Fiscalía de Flores, donde continuará el trámite de esta causa. Se le hace saber a las partes para lo que en derecho corresponda.** Asimismo, se ordena el traslado del gravamen a la Fiscalía de Flores. Cancélese este expediente del libro de entradas que lleva el Despacho. **NOTIFÍQUESE. LICDA. MIREYA GALLARDO ARBOLEDA. JUEZA.- SRAMIREZB**

Expediente: 25-005559-0497-TR

Dirección: Circuito Judicial de Heredia, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro

Teléfono: 2262-9425, 2262-9426, 2262-9227 ó 2262-9428 Fax: 2262-9427

Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr





JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

Dalys M. Gallardo R.



YMWWSGNKENI61

DALYS MIREYA GALLARDO ARBOLEDA - Juez/a 03



Expediente: 25-005559-0497-TR

Dirección: Circuito Judicial de Heredia, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Fur eraria Montesacro

Teléfono: 2262-9425, 2262-9426, 2262-9227 ó 2262-9428 Fax: 2262-9427

Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr



ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 250055590497TR

HEREDIA, a las diez horas del veintiocho de octubre del dos mil veinticinco.

Notificando: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

Rotulado a: .

Tipo intervención:

Forma de notificación: E-MAIL: hilarysibajarodriguez@gmail.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las:

ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintiocho de octubre del dos mil veinticinco.

Del: JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA-JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

Copias: NO

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

Correo electrónico entregado con éxito al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Notificaciones

Incorporado por: Servidor de Notificaciones



JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR

TRASLADO DE GRAVAMEN

JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA

**TRASLADO DE GRAVAMEN A LA ORDEN DEL FISCALÍA DE FLORES Y BOLETAS DEL SISTEMA DE
INFRACCIONES DE COSEVI**

BOLETAS: 2025236402555.

PLACAS:MOT 847348,

FECHA: 07 de noviembre del año 2025.

USUARIO:nsolanoc,

Expediente: 25-005559-0497-TR

Dirección: Circuito Judicial de Heredia, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro

Teléfono: 2262-9425, 2262-9426, 2262-9227 ó 2262-9428 Fax: 2262-9427

Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr



STC 199-25

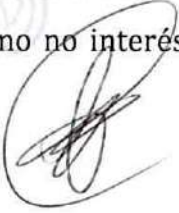


15

CONSTANCIA

Fiscalía de San Joaquín de Flores, al ser las once horas veintisiete minutos del ocho de diciembre del año 2025.

La suscrita hago que llamé al teléfono 6483-6661 y conversé con quien se identificó como Hillarie Zutte Sibaja Rodríguez, a quien cité para tomar denuncia el próximo 11 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas. Entendido, que de no presentarse y no justificar su ausencia se le tomará como no interés. Es todo. Cindy Calderón Prado, Técnica Judicial II.



PODER JUDICIAL
USO OFICIAL

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)



DENUNCIA PENAL E INFORMACIÓN DE DERECHOS

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR
CONTRA: FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO
OFENDIDO/A: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ
DELITO: LESIONES CULPOSAS

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL), al ser las trece horas seis minutos del once de diciembre del año dos mil veinticinco.-

(NO) DELEGA ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA
(SI) DESEA SER INFORMADO
(NO) SE CONSTITUYE QUERELLANTE
(SI) DESEA DEJAR ABIERTA LA POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN
(SI) JUSTICIA RESTAURATIVA
(SI) JUSTICIA ALTERNATIVA
(SI) CONSENTIMIENTO INFORMADO
(NO) (VALORACIÓN DE LA PERSONA FISCALA O FISCAL) CUMPLE CON REQUISITOS PARA SOLICITAR AYUDA ECONOMICA A LA ODCV
(NO) SOLICITA AYUDA ECONÓMICA INMEDIATA

Presente en este despacho un (a) denunciante de nombre HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ, quien es impuesto (a) de las penas con que se sancionan los delitos de Denuncia Calumniosa y Falso Testimonio. Acto seguido, el (la) denunciante es juramentado (a) por el (la) Fiscal (a), Licenciado (a) María Alejandra Rojas Vega y jura decir la verdad en todo lo que manifieste y sea interrogado (a). El (la) denunciante indica que su denuncia la hace en su carácter personal **SI** o por mandato especial **NO**. Seguidamente se le advierte que, de acuerdo a los **artículos 70 y 71 del Código Procesal Penal**, tiene una serie de Derechos y Deberes, los cuales se proceden a detallar a continuación:

ARTÍCULO 70

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

Serán consideradas víctimas:

- a) La persona directamente ofendida por el delito.
- b) El cónyuge, la persona conviviente con más de dos años de vida en común, el hijo o la hija, la madre y el padre adoptivos, los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad y el heredero declarado judicialmente, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
- c) Las personas socias, asociadas o miembros, respecto de los delitos que afecten a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
- d) Las asociaciones, fundaciones y otros entes que tengan carácter registral, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses."

ARTÍCULO 71

DERECHOS Y DEBERES DE LA VÍCTIMA

Aunque no se haya constituido como querellante, la víctima tendrá los siguientes derechos dentro del proceso:

1) Derechos de información y trato:

- a) A recibir un trato digno, que respete sus derechos fundamentales y que procure reducir o evitar la revictimización con motivo del proceso.
- b) A que se consideren sus necesidades especiales, tales como limitaciones físicas, sensoriales o mentales, así como las diferencias sociales, culturales o étnicas.
- c) A ser informada, en el primer contacto que tenga con las autoridades judiciales, de todos los derechos y facultades, así como sus deberes, con motivo de su intervención en el proceso, además, tener acceso al expediente judicial.
- d) A señalar un domicilio, lugar o un medio en el que puedan serle comunicadas las decisiones que se adopten y en el que pueda ser localizada, así como a que se canalice esa información, por una vía reservada a criterio de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, en caso de que se encuentre sujeta a protección.
- e) A ser informada de todas las resoluciones finales que se adopten, así como de los cambios o las modificaciones en las medidas cautelares que se hayan adoptado por la existencia de un riesgo para su seguridad, vida o integridad física, siempre y cuando haya señalado un domicilio, sitio o medio en que puedan serle comunicadas.

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

- f) A ser informada de su derecho a solicitar y obtener protección especial, en caso de riesgos o amenazas graves para sí misma o su familia, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso.
- g) A ser informada sobre la necesidad de su participación en determinados exámenes o pericias, a que se le expliquen sus alcances y a contar con la presencia de una persona de su confianza, que la acompañe en la realización de estas, siempre que ello no arriesgue su seguridad o ni ponga en riesgo la investigación.
- h) A ser informada por el fiscal a cargo del caso, de su decisión de no recurrir la sentencia absolutoria o el cese o la modificación de las medidas cautelares adoptadas por la existencia de riesgo para su vida o su integridad física, dentro del plazo formal para recurrir cada una de esas resoluciones y con indicación de las razones para no hacerlo, siempre y cuando haya señalado un domicilio, lugar o medio para ser informada.
- i) A ser informada sobre la posibilidad de resolver el caso mediante el procedimineto de justicia restaurativa, conforme a lo estipulado en la Ley de Justicia Restaurativa.

Para estos efectos manifiesta que **SI desea ser informado(a).**

2) **Derechos de protección y asistencia:**

a) **Protección extraprocesal:** La víctima tendrá derecho a solicitar y a obtener protección especial, en caso de riesgos o amenazas graves para su vida o integridad física o la de sus familiares, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso. el ministerio público, la policía, el juez o el tribunal de juicio que conozcan de la causa adoptarán las medidas necesarias para que se brinde esta protección. la víctima será escuchada, en todo procedimiento en que se pretenda brindarle protección. la oficina de atención a la víctima del delito del ministerio público, coordinará con todas las fiscalías del país la protección de las víctimas y canalizará, por su medio, la información necesaria para sustentar las medidas de protección o las solicitudes de medidas cautelares, según lo regulado en el párrafo final del artículo 239 de este código.

b) **Protección Procesal:** Cuando su conocimiento represente un riesgo para su vida o su integridad física o la de sus familiares, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso, la víctima tendrá derecho a que se reserven sus datos de identificación, como nombre, cédula y domicilio, números de teléfono o lugar de trabajo y que no consten en la documentación del proceso; además, en los casos excepcionales señalados en el artículo 204 bis de este código, tendrá derecho a mantener reserva de sus características físicas individualizantes, cuando, por la naturaleza del hecho, estas no sean conocidas por el imputado u otras personas relacionadas con él, sin perjuicio del derecho de defensa. para asegurar su testimonio y proteger su vida, podrán utilizarse los medios tecnológicos disponibles como la videoconferencia o cualquier otro medio similar, que haga efectiva la protección acordada, tanto cuando se haga uso del anticipo jurisdiccional de prueba como en juicio, en los términos y según el procedimiento regulado en los artículos 204 y 204 bis de este código.

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

c) Las personas menores de edad víctimas, las mujeres víctimas de abuso sexual o de violencia y las víctimas de trata de personas y de hechos violentos, tendrán derecho a contar con medidas de asistencia y apoyo, por parte del personal designado para tal efecto, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio de Seguridad y otras instituciones, a fin de reducir la revictimización con motivo de su intervención en el proceso y facilitar su participación en las distintas diligencias judiciales, como pericias o audiencias.

d) Las personas menores de edad víctimas tendrán derecho a que se considere su interés superior a la hora de practicar cualquier diligencia o pericia y, especialmente, a la hora de recibir su testimonio; para ello, el Ministerio Público, el juez o el tribunal de juicio que conozca de la causa, adoptarán las medidas necesarias para que se reduzcan los trámites y se reciba su testimonio, en las condiciones especiales que se requieran. Podrá solicitarse, en caso necesario, un dictamen al Departamento de Trabajo Social y Psiquiatría y Psicología Forense o de algún otro perito o experto, debidamente nombrado, resguardando siempre el derecho de defensa, tal y como lo regulan los artículos 212, 221 y 351 de este Código.

e) La víctima tendrá derecho a licencia con goce de sueldo por parte de su patrono, público o privado, cuando tenga que asistir a diligencias judiciales, a pericias o a comparecer ante el llamamiento judicial y por el tiempo necesario para ello. Con el objeto de comprobar la asistencia a tales actos, el despacho que conoce de la causa o ante quien se realice la diligencia, deberá extender el comprobante respectivo, en el que se indique la naturaleza del acto y la duración efectiva del trámite. El Ministerio Público, el juez o el tribunal de juicio que conozca de la causa, adoptarán las medidas necesarias para evitar que la víctima sea sometida a múltiples citaciones o comparecencias; además, cuando sea posible, deberán programarse las audiencias, para que se rinda el testimonio, a la brevedad posible y no se haga uso abusivo de la licencia concedida.

3) Derechos Procesales:

a) La víctima tiene derecho a denunciar por sí, por un tercero a quien haya autorizado o por mandatario, los hechos cometidos en su perjuicio.

b) La víctima directamente ofendida por el hecho tiene el derecho de ser escuchada en juicio, aun si el Ministerio Público no la ofreciera como testigo. En todas las gestiones que este Código autoriza realizar a la víctima, prevalecerá su derecho a ser oída. No podrá alegarse la ausencia de formalidades de interposición, como causa para no resolver sus peticiones, y tendrá derecho a que se le prevenga la corrección de los defectos en los términos del artículo 15 de este Código.

c) A apelar el sobreseimiento definitivo, en las etapas preparatoria, intermedia y de juicio, así como la desestimación.

d) Cuando el Ministerio Público le comunique su decisión de no impugnar la sentencia absolutoria, el cese o la modificación de las medidas cautelares adoptadas por la existencia de un riesgo para su vida o integridad física y la víctima no esté conforme, tendrá el derecho de recurrir a tales decisiones, en los términos establecidos en el artículo 426 de este Código.

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

e) A ser convocada a la audiencia preliminar, en todos los casos, siempre y cuando haya señalado un domicilio, lugar o medio en que pueda ser localizada y a que se considere su criterio, cuando se conozca de la aplicación del procedimiento abreviado, la suspensión del proceso a prueba, la conciliación o la aplicación de un criterio de oportunidad, en los términos y alcances definidos en este Código. En cualquier caso en que se encuentre presente se le concederá la palabra.

f) A ejercer la acción civil resarcitoria, en los términos y alcances que define este Código, a plantear la querrela en los delitos de acción privada, a revocar la instancia en los delitos de acción pública dependiente de instancia privada, a solicitar la conversión de la acción pública en acción privada, así como a desistir de sus querellas o acciones, todo en los términos y alcances que define este Código.

g) A que el Ministerio Público le comunique su decisión de acusar, solicitar el sobreseimiento o la aplicación de un criterio de oportunidad, a fin de que, en los términos regulados en este Código, decida si formula querrela y se constituye en querellante, o si formula la acción civil resarcitoria.

h) Cuando se solicite la prisión preventiva por la existencia de riesgos o amenazas a la vida o la integridad física de la víctima o de sus familiares, tendrá derecho a ser escuchada por el juez, al resolver de la solicitud que le formule el Ministerio Público, siempre y cuando haya señalado un domicilio, lugar o medio para ser localizada. Podrá hacer su manifestación por escrito para ser presentada por el fiscal junto a la solicitud de prisión, sin perjuicio de que el juez decida escucharla. Para tales efectos, el fiscal a cargo del caso podrá requerir información a la Oficina de Atención a la Víctima del delito del Ministerio Público, con el objeto de fundamentar su solicitud, en los términos que se regulan en el párrafo final del artículo 239 de este Código.

i) A acudir ante el juez de la etapa preparatoria, a señalar los errores, las omisiones o los retrasos que estime han ocurrido en la investigación de los hechos en su perjuicio, en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 298 de este Código. Asimismo, podrá objetar el archivo fiscal en los términos que regula el numeral 298 citado.

j) A que le sean devueltos a la brevedad posible, aun en carácter de depósito provisional, todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades, con el propósito de ser utilizados como evidencia.

Se invita al (la) ofendido(a) a señalar un medio para atender notificaciones y entendido dice: Señalo para recibir comunicaciones y notificaciones en ALAJUELA, TUETAL NORTE, CALLE VARGAS, FRENTE AL CEMENTERIO, CASA DE UNA PLANTA, DE CONCRETO, COLOR CELESTE, PORTÓN COLOR NEGRO/6483-6661 PERSONAL hilarysibajarodriguez@gmail.com. Igualmente, se le hace saber que tiene derecho de intervenir en el procedimiento conforme se establece en el Código Procesal Penal, pudiendo Objetar el Archivo de las actuaciones (artículo 298 del Código Procesal Penal) o Apelar la Desestimación y el Sobreseimiento Definitivo (artículos 71, 282, 300, 315 del Código Procesal Penal). Se le advierte al denunciante, a la víctima o su representante que podrán revocar la instancia en delitos de acción pública perseguible a instancia privada en cualquier momento hasta antes de acordarse la apertura a juicio. La revocatoria comprenderá a los que hayan

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos

plantas, Costa Rica

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

participado en el hecho punible. Se le pone en conocimiento que si lo desea puede constituirse en Querellante, lo que ha de manifestar por escrito en cualquier momento de la etapa preparatoria, pudiendo desistir de la querella en el instante en que lo considere oportuno. También se le informa a la persona ofendida que tiene derecho: **1. Ejercer la Acción Civil Resarcitoria** por medio de su apoderado o bien, si carece de recursos económicos por medio de un representante de la Oficina de la Defensa Civil del Ministerio Público, advertido (a) que si se lograra comprobar que tiene medios económicos suficientes para pagar un abogado, se le cobrarán los honorarios correspondientes a su representación, a partir de la interposición de la acción civil resarcitoria, de conformidad con el artículo 34 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, reformado por la Ley de Reorganización Judicial y ordinal 3 del Reglamento de la Cuenta Especial de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas publicado en el Boletín Judicial N° 91 del 13 de mayo de 2015. **2. En caso de haberse presentado la acción civil resarcitoria y la persona ofendida no desee continuar con su delegación (es decir desista de su ejercicio) en cualquier estado del proceso, o se compruebe que cuenta con patrocinio legal privado, el cobro se realizará de conformidad con lo establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado (Decreto Ejecutivo 41457-JP publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 23 del 01 de febrero de 2019, el cual establece como monto mínimo a cancelar la suma de ciento veintiún mil colones (¢121.000 por concepto de honorarios).** **3. Los montos derivados de costas procesales y personales por la interposición de la acción civil, serán calculados en la etapa procesal correspondiente, y en caso de aplicarse alguna medida o procedimiento alterno (conciliación, reparación integral del daño, suspensión del proceso a prueba, procedimiento abreviado y demás previstas en la normativa procesal penal), también procederá la valoración del cobro de honorarios (artículo 270, 266 del Código Procesal Penal, 56.2 y 73 del Código Procesal Civil); éstas sumas serán calculadas de conformidad con el Decreto Ejecutivo de Arancel de Honorarios correspondiente al momento de interposición de la demanda.** **4. Asimismo, cuando se determine que la parte actora litiga de mala fe, se le podrán cobrar costas procesales y personales.** **5. Igual obligación le asiste a la persona ofendida de comunicar cualquier cambio de domicilio o medio para atender notificaciones, a fin de tomar nota para lo correspondiente. En su caso podrá contactar a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima para obtener información.** **6. Pretensión civil: (especificar daños y perjuicios); manifestando que SI delega el ejercicio de la Acción Civil en el Ministerio Público. Se le advierte al denunciante que en caso de cambiar de domicilio deberá notificarlo de inmediato a este Despacho a fin de tomar nota y comunicarlo a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima de este Circuito Judicial.**

Se le informa que, como parte de sus derechos, el artículo 71 inciso i) del CPP le da la posibilidad de resolver su caso mediante el procedimiento restaurativo, conforme a lo estipulado en la Ley N°9582, Ley de Justicia Restaurativa. En caso de requerir mayor información puede contactarse a la Oficina de Justicia Restaurativa al teléfono

Asimismo se le informa que, en virtud de los hechos denunciados, puede otorgar su consentimiento informado¹, para que en caso de que sea necesario tener acceso a información

¹De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Registro, Secuestro y examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, y lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

de atención médica recibida por su persona en hospitales públicos o privados, EBAIS, clínicas de atención médica públicas o privadas, Instituto Nacional de Seguros, autorice a las fiscalas, fiscales, representantes del Ministerio Público, investigadores del Organismo de Investigación Judicial, así como al personal pericial del Departamento de Medicina Legal para que obtengan copia de la información médica, que incluye el expediente médico (sea digital o impreso), valoraciones en los servicios de emergencia, motivos de consulta, hojas de atención médica, diagnósticos, procedimientos realizados, tratamientos administrados, medicación prescrita, fechas de incapacidades, valoraciones de control en la consulta externa, epicrisis médicas, expediente de internamiento hospitalario, historia operatoria, resultados de estudios de laboratorio, gabinete y cualquier información contenida en el expediente que sea necesaria para la elaboración del informe o dictamen respectivo. Se le hace saber que los documentos serán utilizados como prueba en el presente proceso judicial. Informada y entendida de lo anterior, manifiesta (SI), otorgo la autorización respectiva. Cuando se tratare de víctimas personas menores de edad, el consentimiento informado deberá brindarlo sus representantes legales, tutor o guardador; en caso de intereses contrapuestos, el Patronato Nacional de la Infancia. En caso de no existir el consentimiento informado, se deberá solicitar a la autoridad jurisdiccional, el secuestro del expediente (lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 3, 4 y 21 de la Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, y numerales 198, 277 del Código Procesal Penal). Por otra parte, se le informa que tiene derecho de solicitar, hasta antes de acordarse la Apertura a Juicio, la Conciliación con el (la) (los) (las) imputado (a) (s), cuando proceda (artículo 36 del Código Procesal Penal, la cual produce la Extinción de la Acción Penal y consecuentemente la finalización del proceso **SI DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE LLEGAR A UNA CONCILIACIÓN.** Además, se le pone en conocimiento otra causa de Extinción de la Acción Penal (artículo 30 inciso j del Código Procesal Penal), la cual consiste en la Reparación Integral del Daño causado en Delitos Culposos o de Contenido Patrimonial sin Grave Violencia sobre las Personas. Por último, se le hace saber que puede pedir la Conversión de la Acción Pública en Privada (artículo 20 del Código Procesal Penal) tratándose de Delitos contra la Propiedad sin Grave Violencia sobre las Personas o de Ilícitos de Acción Pública que requieran de Instancia Privada, aparte de que en estos últimos puede revocar la instancia hasta antes de acordarse la Apertura a Juicio (artículo 17 del Código Procesal Penal).

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) (LOS) DENUNCIANTE(S):

Nombre y apellidos:

HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

NACIONALIDAD: COSTA RICA

ETNIA: Latino

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Provincia: ALAJUELA, Cantón: CENTRAL, Distrito: CA
2002-01-26

EDAD: 23 años

CÉDULA O DOCUMENTO IDENTIDAD 0118330453 misma que SI exhibe

ESTADO CIVIL: Soltero/a

CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD:

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica

M



FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

HIJO (A) DE **LUIS ARMANDO SIBAJA SALAZAR** y de **ZENIA MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ**

DOMICILIO HABITUAL: ALAJUELA, TUETAL NORTE, CALLE VARGAS, FRENTE AL CEMENTERIO, CASA DE UNA PLANTA, DE CONCRETO, COLOR CELESTE, PORTÓN COLOR NEGRO

TELÉFONO RESIDENCIA Y CELULAR Y/O FAX: 6483-6661 PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO: MERCADERISTA

SALARIO: NO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO: NO

TELÉFONO Y FAX DEL TRABAJO: NO

MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: hilyarsibajarodriguez@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO: hilyarsibajarodriguez@gmail.com

El (la) denunciante manifiesta que **NO**, es cónyuge, conviviente con más de dos años de vida en común, ascendiente, descendiente o pariente colateral hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad, de la persona que viene a denunciar, por lo que **NO** se le hacen las prevenciones de ley, de acuerdo a los artículos 36 de la Constitución Política y 205 del Código Procesal Penal, según los cuales tiene el derecho de declarar si quiere o de abstenerse de hacerlo si así es su deseo. Seguidamente dice que **SI** va a declarar. Acto seguido, manifiesta:

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS:

18 de agosto de 2025 a las siete y treinta de la mañana.

LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS:

Heredia, Flores, San Joaquín, frente al restaurante Los Años Locos.

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) (LOS) DENUNCIADO (A) (S):

Nombre y apellidos de la parte denunciada:

VÍQUEZ SOTO FERNANDO ANTONIO

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

APODO O ALIAS: NO

CÉDULA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 2-0407-0705

ESTADO CIVIL: Desconocido

PROFESIÓN: Desconocido

FECHA DE NACIMIENTO: Desconocido

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

NACIONALIDAD: Costarricense
ETNIA: Latino
EDAD APROXIMADA: 60 años
SEXO: Hombre
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O DEFECTOS QUE LO (A) (S) IDENTIFIQUEN:
DOMICILIO HABITUAL: ALAJUELA, CIRUELAS, DESCONOZCO MÁS DATOS
DOMICILIO DEL TRABAJO: NO
TELÉFONO DE LA CASA O DEL TRABAJO: NO
OTROS DATOS QUE PERMITAN SU LOCALIZACIÓN: 7031-5714 PERSONAL
HIJO(A) DE: Desconocido y Desconocido

RELACIÓN DE HECHOS:

El día 18 de agosto de 2025 a las siete y treinta de la mañana, yo conducía la motocicleta placa MOT 847348, color rojo, modelo 2024, marca Bento, que está a mi nombre, yo llevaba los implementos de ley. Recuerdo que la calle estaba seca, había congestión vehicular, había buena iluminación natural propia de la hora.

En el expediente no consta un croquis, en razón de ello confeccioné uno mientras estoy dando la presente declaración, debo de indicar que yo no me puedo ubicar con los puntos cardinales, pero si puedo decir que ese día al llegar al sector de Heredia, Flores, San Joaquín, frente al restaurante Los Años Locos, conducía en la calle principal que consta de cuatro carriles dos en sentido hacia Alajuela y dos en sentido hacia Heredia.

Propiamente en el carril derecho, que va en sentido hacia Heredia, y luego antes de llegar a la intersección, yo me pasé al carril del lado izquierdo que va hacia Heredia, con mi derecho de vía.

De pronto, de la otra calle que salía de mi derecha, desconozco de donde viene esa calle, pero de ahí salió un vehículo color negro, tipo pick up de cajón color oscuro, , tenía que detenerse por completo para realizar un alto que está rotulado con señal de tránsito al lado de la carretera y además la calle esta pintada, el conductor de este carro hizo caso omiso a esta señal, continuó su marcha y seguidamente invadió ambos carriles que van hacia Heredia, el derecho y el izquierdo por el cual yo transitaba con

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica

MP

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

derecho de vía.

Producto de la colisión, caí sobre la calzada y la motocicleta estaba encima de mi pierna derecha, tenía una lesión en la pierna izquierda, se acercaron personas que iban pasando por el lugar y me ayudaron, uno de ellos llamó al 911. Yo seguí acostada en la calle, de pronto se acercó un hombre y me preguntó que cómo estaba tenía una gorra pero no me acuerdo de como era físicamente, ni me dijo como se llamaba, este sujeto era quien manejaba el carro que me colisionó.

A los cinco minutos llegó la ambulancia, fue cuando me pude sentar y las personas que estaban en el lugar, me dijeron que el conductor se había dado a la fuga. A mi los de la ambulancia me revisaron y me dijeron que tenía que trasladarme por mis propios medios al INS de Alajuela.

A los treinta minutos después, llegó el oficial de Tránsito, quien tomó mis datos. Posteriormente, me fui al INS, donde determinaron que tenía un golpe fuerte en la rodilla izquierda, por lo que estuve alrededor de quince días incapacitada. Actualmente ya fui dada de alta, no tengo citas pendientes.

Yo encontré un video en la municipalidad de San Joaquín y en el Restaurante de comida China, no preciso el nombre del restaurante, entonces logré recabar dos videos donde se enfoca el momento de los hechos de dos puntos diferentes, en el video aportado por la Municipalidad no se logra ver muy bien el accidente por ser un domo pero en el video que me proporcionó el restaurante se logra apreciar claramente el momento y la placa de la persona que me colisionó, sea la CL277360 y es a partir de este número de placa que el abogado de la familia de nombre Henry Rodríguez Ramírez nos ayudó a buscar al dueño del vehículo.

Un mes después del accidente el Licenciado Henry nos dio el nombre Fernando Antonio Víquez Soto y el número 7031-5714 el abogado agendó una cita con esta

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

persona, nos reunimos en la casa de esta sujeto FERNANDO, esto fue en Alajuela, yo fui con mi abogado y mi padrastro Carlos Fallas. Llegamos el dueño del vehículo cuando ingresamos a la casa me dijo "hay es esta muchacha" y cuando conversamos con Fernando, él me dijo que él era el conductor del momento de los hechos, que se había dado a la fuga por el susto y que él se iba a hacer responsable de lo que pasó y nos fuimos del lugar. Una semana después Fernando escribió a mi abogado y dijo que la verdad él no se podía hacer responsable del accidente e indicó que no iba a pagar.

INDICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU UBICACIÓN:

DOCUMENTAL: apporto una llave maya, color azul, sin marca que contiene cuatro videos.

TESTIMONIAL: no por el momento, talvez se podría consultar los reportes al 911 para saber quien alertó de la situación y entrevistar a esta persona

PRETENSIÓN PENAL, CIVIL Y MATERIAL:

Que se haga justicia y se haga responsable de los que hizo. Es todo, leído lo anterior en voz alta al (la) compareciente, conforme lo ratifica y firma. Licda. María Alejandra Rojas Vega Fiscala Auxiliar. Usuario: Cindy Donay Calderon Prado(ccalderonprado)

Denunciante: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

Hilary S. R.

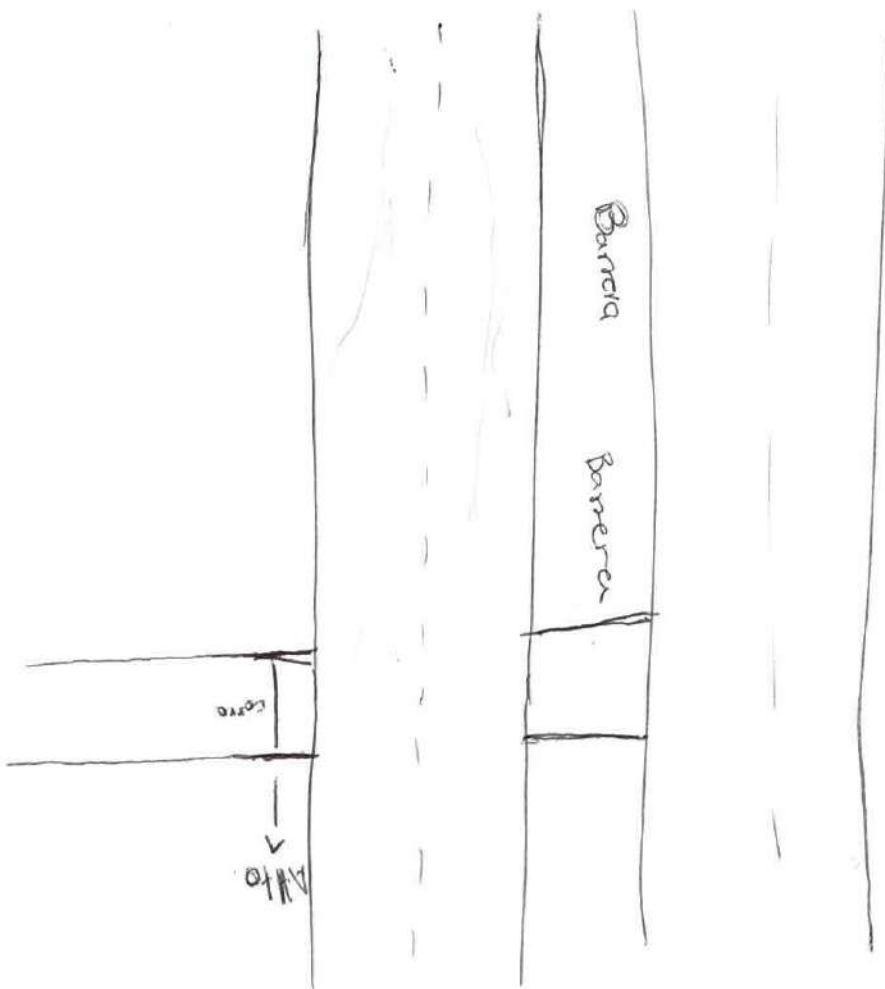
Constancia: Al ser las 10:05 hrs del 15/12/20, llamé a la opendida, quien me indicó que la persona con la que se reunió en la oficina del abogado, identificado como Fernando Antonio Soto Viquez, fue la persona que la colisionó a quien ella pudo observar el día de los hechos. Es todo. Fiscal Auxiliar. Licda. Alejandra Rojas Vega.

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica

Alameda



Hercules



PODER JUDICIAL

Tel 2265-8097

Fiscalía Auxiliar de San Joaquín
Ministerio Público - Poder Judicial
Heredia, Costa Rica

25 mts norte del

Fax 2265-8025

Palí, San Joaquín

Flores, 11 de diciembre de 2025

Señor
Unidad de Documentación y Estadística
Área de Operaciones
Sistema de Emergencias 9-1-1
S. D.

Estimado señor (a)

Por requerirse en la causa **25-005559-0497-TR**, seguida contra **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO**, por el delito de **LESIONES CULPOSAS**, cometido en perjuicio de **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ**, le solicito remita la TODA LA INFORMACIÓN DE INCIDENTE REPORTADO, correspondiente a la (s) llamada (s) recibida (s) reportando un ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON UNA PERSONA HERIDA, en Heredia, Flores, San Joaquín, frente al Restaurante Años Locos, ocurrido el día 18 de agosto de 2025 al ser aproximadamente entre las 07:00 a las 09:00 horas. Sin otro particular,

KATHERINA

MARIA VARGAS

ROLDAN (FIRMA)

Firmado digitalmente por
KATHERINA MARIA

VARGAS ROLDAN (FIRMA)

Fecha: 2025.12.11 15:57:57

-06'00'

Licda. Katherina Vargas Roldán
Fiscalia Auxiliar de San Joaquín de Flores

ccalderonpr.-



Outlook

SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXP 25-005559-0497-TR

Desde Cindy Donay Calderon Prado <ccalderonpr@Poder-Judicial.go.cr>

Fecha Jue 11/12/2025 16:00

Para certificaciones <certificaciones@911.go.cr>

 1 archivo adjunto (146 KB)

Oficio - 911 25-005559-0497-TR (1).pdf;

Muy buenos días,

Remito solicitud de información,

Gracias,

**CINDY CALDERÓN PRADO****Técnica Judicial II****Fiscalía San Joaquín de Flores****(506) 2265-8097****ccalderonpr@poder-judicial.go.cr**

Ministerio Público de Costa Rica, sus derechos, nuestro compromiso.



Reporte de objeto

Expediente: 25-005559-0497-TR

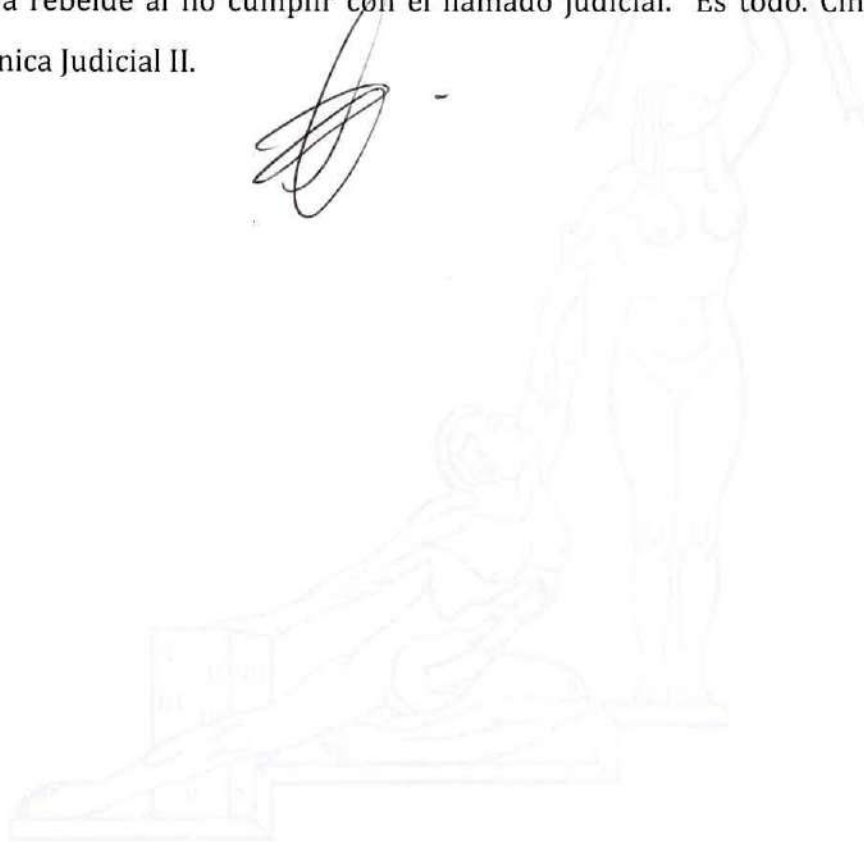
Objeto	Artículo	Consecutivo	Tipo	Remite	Estado	Cantidad
534722	BOLSAS	534722-1	TRÁMITE	FISCALIA DE SAN JOAQUIN DE FLORES	APROBADO	1
Observaciones: BOLSA CERRADA (USB COLOR AZUL, SIN ROTULAR)						
Nota: se respalda en el sistema						1

25

CONSTANCIA LLAMADA TELEFÓNICA

Fiscalía de San Joaquín de Flores, al ser las quince horas seis minutos del veintitrés de diciembre del año 2025.

La suscrita técnica judicial hace constar que llamé al teléfono 7031-5714 conversé con quien se identificó como FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO, cité para el día trece de enero de dos mil veinticinco, a las diez y treinta minutos, con el fin de realizar la diligencia de indagatoria, le expliqué que para dicho trámite debe contar con un abogado de su confianza o bien si no cuenta con los medios económicos se le asignará un defensor público. Además, en caso de no presentarse y no justificar su ausencia, se le declarará rebelde al no cumplir con el llamado judicial. Es todo. Cindy Calderón Prado, Técnica Judicial II.



FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)



EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR
CONTRA: FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO
OFENDIDO/A: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ
DELITO: Lesiones Culposas

DATOS PREVIOS

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL), a las diez horas veintisiete minutos del trece de enero del año dos mil veintiséis.-

Presente en este despacho un (a) imputado(a), se procede a su identificación.

IDENTIFICACIÓN DE: FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO
CONOCIDO COMO: PIRO
CÉDULA DE IDENTIDAD: 0204070705
FECHA DE NACIMIENTO: 23/07/1965
ESTADO CIVIL: Divorciado/a
NOMBRE DEL CÓNYUGE: NO
HIJOS: 3 HIJAS
EDAD: 61
NACIONALIDAD: COSTA RICA
ETNIA: Latino
DOMICILIO: ALAJUELA, SAN ANTONIO DEL TEJAR, CIRUELAS, 1 KILOMETRO Y MEDIO CAMINO A TURRUCARES, EN EL CENTRO DE CIRUELAS, CALLE VIQUEZ, CASA COLOR BLANCA, TAPIA SIN PINTAR.
PROFESIÓN U OFICIO: Agricultor/a calificado de cultivos mixtos
LUGAR DE TRABAJO: AQUILLO TERRENOS PARA SEMBRAR
SALARIO MENSUAL: 500.000 MIL COLONES APROXIMADAMENTE
PADECE DE ALGUNA ENFERMEDAD: NO
NOMBRE DEL PADRE: TRINIDAD VIQUEZ BARRANTES
OFICIO: FALLECIDO
NOMBRE DE LA MADRE: GLADYS SOTO SEGURA
OFICIO: FALLECIDA
ALTURA: 1,66 CM
CONTEXTURA: 84 KILOS
CABELLO COLOR: CASTAÑO OSCURO CON ALGUNAS CANAS
OJOS COLOR: CAFE CLARO
COLOR DE PIEL: TRIGUEÑO
BARBA: NO
BIGOTE: NO

DESCRIPCIÓN DE LA VESTIMENTA: CAMISA COLOR AZUL CON RAYAS, PATALÓN NEGRO, TENIS COLOR CAFE CON GRIS Y UNA GORRA BEIGE CON CAFE

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos



FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

ES ADICTO A DROGAS: NO

MEDIO DE COMUNICACIÓN: (celular, fax, correo electrónico, etc.): A MI DOMICILIO O AL CORREO fernandoantonio@gmail.com // TELEFONO: 7031-5714

TATUAJES, MARCAS O CICATRICES: NO

TIENE JUZGAMIENTOS OTRAS CAUSAS: NO

ULTIMO GRADO DE EDUCACIÓN ACADÉMICA: PRIMARIA COMPLETA

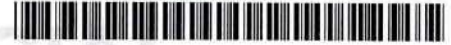
LAS NOTIFICACIONES LAS ATENDERÉ: fernandoantonio@gmail.com O A MI DOMICILIO .

Se le previene que tiene la obligación de comparecer a cualquier citación judicial y que en caso de cambiar de domicilio, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá comunicar la nueva dirección a este despacho o donde se tramitare la causa, de lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Código Procesal Penal, se dictará en su contra Auto de Rebeldía y se Ordenará de Inmediato su Detención. Se le hace ver que, de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al contar con los servicios de la Defensa Pública si se acredita que cuenta con solvencia económica para designar a un abogado particular deberá cancelar al Poder Judicial el costo de los honorarios correspondientes de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36562-PJ del 31 enero del 2011, cobro que podría realizarse mediante proceso judicial una vez finalizado el proceso actual o cuando se prescinda de los servicios de la Defensa Pública, según la fijación que hará el (la) juzgador (a) Es todo. Leído lo anterior al (la) compareciente en voz alta, conforme lo ratifica y lo firma. Licda. María Alejandra Rojas Vega Fiscal Auxiliar Usuario: Jennifer Sibaja Sandí(jsibajas)

Imputado(a): FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO

x

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)



Oficio N°

13 de enero del año 2026

SOLICITUD DE DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Señor (a)
Jefe,
Departamento de la Defensa Pública
S. D.

Estimado (a) señor (a):

Por haberse ordenado así en la Investigación Penal seguida bajo la Sumaria Número 25-005559-0497-TR, en contra de FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO, por el (los) delito (s) Lesiones Culposas, en perjuicio de HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ, le solicito designar un Defensor (a) Público (a) al (la) imputado (a) FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO. No omito manifestarle que el (la) citado (a) imputado (a) a la espera de ser atendido para rendir su declaración.-

Dicho (a) imputado (a) se encuentra en Libre.



Licda. María Alejandra Rojas Vega
Fiscal Auxiliar

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

Cc: Legajo de Investigación

Usuario: Jennifer Sibaja Sandí(jsibajas)

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos

plantas, Costa Rica

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)



EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR
CONTRA: FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO
OFENDIDO/A: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ
DELITO: Lesiones Culposas

CONTINUACIÓN DE DECLARACIÓN DEL (LA) IMPUTADO (A)

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL), al ser las once horas treinta y uno minutos del trece de enero del año dos mil veintiséis.-

Presente en este despacho el (la) imputado (a) FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO, de calidades conocidas en autos, a quien se le nombra como su Defensor (a) al (la) (los) (las) Licenciado (a) (s) Christine Castro Solano quién en el acto, acepta (n) el cargo y jura su fiel cumplimiento señalando para atender notificaciones en FAX: 2265-1693. Se le hace ver que, de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al contar con los servicios de la Defensa Pública si se acredita que cuenta con solvencia económica para designar a un abogado particular deberá cancelar al Poder Judicial el costo de los honorarios correspondientes de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36562-PJ del 31 enero del 2011, cobro que podría realizarse mediante proceso judicial una vez finalizado el proceso actual o cuando se prescinda de los servicios de la Defensa Pública, según la fijación que hará el (la) juzgador (a). Se le previene al imputado señalar, dentro del perímetro judicial lugar para oír notificaciones, caso contrario se tendrá por notificado después de transcurrido el plazo de 24 horas. Se le invita a señalar lugar para atender notificaciones, y entendido dice: Señalo para recibir notificaciones en fernandoantonio@gmail.com.

INTIMACIÓN: Seguidamente ante su (s) defensor (a) (s), se le informa nueva y

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

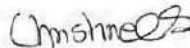
Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

detenidamente sobre el (los) hecho (s) y la calificación legal que se le atribuyen, cuáles son las pruebas existentes en su contra, advirtiéndosele, que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique una presunción de culpabilidad. Si decide declarar, puede manifestar todo cuanto tenga por descargo o aclaración del (los) hecho (s) y ofrecer la prueba que estime pertinente. Entendido, así manifiesta: Es mi deseo **RECHAZO LOS CARGOS Y ME ABSTENGO A DECLARAR POR EL MOMENTO.** En cuanto a la prueba para la presente investigación manifiesta: **NO POR EL MOMENTO.** En este acto se le reproduce frente a la Licda. Christine Castro, 4 videos y se le pone en conocimiento los dictámenes medicos :2025-0007587. Con fundamento en la normativa procesal y acatando la Circular número **31-2006** de la Fiscalía General de la República, se le comunica que de cumplirse con los requisitos legales, podría aplicarse **la conciliación, la reparación integral del daño, la suspensión del procedimiento a prueba o el procedimiento abreviado.** Previa consulta con su defensor, el imputado manifiesta: **QUE ESTA DE ACUERDO EN LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, UNA CONCILIACION, UNA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO, UNA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.** Es todo lo leído en voz alta, lo encuentra conforme lo ratifica y firma, en asocio del defensor que lo asiste. Licda. María Alejandra Rojas Vega Fiscal Auxiliar FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL). Usuario: Jennifer Sibaja Sandí(jsibajas)

IMPUTADO(A) FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO



DEFENSOR(A) Christine Castro Solano (DP0633102) 



30

DEFENSA PÚBLICA
PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR
CONTRA: FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO
DELITO: Lesiones Culposas
OFENDIDO/A: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ
LIBRE

N° C-006-26-(006)

DESIGNACIÓN DE DEFENSOR/A**Señores:****FISCALÍA DE SAN JUAQUÍN DE FLORES (PENAL)**

Yo, Coordinadora, ante usted con respeto, manifiesto: De conformidad con los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82, inc. C, del Código Procesal Penal; designo como Defensora Pública de **FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO**, a la **Licenciada DP0633102**, quien se apersona asumiendo la defensa y señala para **NOTIFICACIONES: En la Defensa Pública de esta ciudad, al Sistema de Notificaciones Internas (Despachos Judiciales) o al Fax 22651693, ROTULADAS: DEFENSA PÚBLICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES CÓDIGO: DP0633(102) lo anterior según implementación del programa de Buenas Prácticas, aprobado en Corte Plena, sesión 23-1-06, artículo XXXII, se debe de notificar al código asignado.-**

SAN JOAQUÍN DE FLORES, 13 de enero del año 2026.

Licda. Francini Cortés Segura
COORDINADOR/A DE LA DEFENSA

Licda. DP0633102
Defensora Pública



Usuario:(cmonger)



EXP: 25-005559-0497-TR

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

KATHERINA VARGAS ROLDAN
FISCAL(A) AUXILIAR
FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)
AL (LA) SEÑOR (A)
DIRECTOR (A) DEL REGISTRO PÚBLICO
SECCIÓN DE VEHÍCULOS

Que en Investigación Penal bajo la Sumaria Número 25-005559-0497-TR, seguida en contra de **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO**, por el (los) delito (s) de **Lesiones Culposas**, en perjuicio de **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ**, se ha ordenado enviarle atento oficio, a fin de que se sirva proceder a gravar la motocicleta de placa CL 277360, dejar a la orden del FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN.

Y para su diligenciamiento expide la presente en la

horas
is mil
uxiliar
NAL).

BOLETA PRESENTACION
DOCUMENTOS PODER JUDICIAL

PRESENTACION:

Z9 0100396

Katherina Vargas Roldán Fiscal Auxiliar

BOLETA DE DIARIO

Exp: 25-005559-0497-TR

Imp: Fernando Antonio Víquez Soto

Ofen: Hilarie Zusetz Sibaja Rodriguez

Delito: Lesiones Culposas.

PARTES

REGISTRO NACIONAL

JUZGADO Fiscalía San Joaquín de Flores.

Esta boleta es controlada a través de un sistema de seguridad. Su manejo es responsabilidad del Juzgado. En caso de extravío o sustracción debe informar de inmediato a la Oficina de Tesorería Registro Nacional.

COD. 234-009-04

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025

Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr

Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica



FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES

San Joaquín, 05 de febrero del 2026

Oficina de la Defensa Civil de la Víctima
Circuito Judicial de Heredia

Estimados (as):

Se le remite copia de la denuncia, del expediente **25-005559-0497-TR** causa que se tramita en este despacho por el delito de **LESIONES CULPOSAS** contra **FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO** en perjuicio de **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ**, siendo que a folio 18 vuelto, la parte ofendida delegó la Acción Civil Resarcitoria en su oficina.

Agradeciendo la colaboración,

KATHERINA MARIA
VARGAS ROLDAN (FIRMA)

Firmado digitalmente por
KATHERINA MARIA VARGAS ROLDAN
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.05 15:16:06 -06'00'

Katherina Vargas Roldán
Fiscala Auxiliar

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES

Usuario: Jennifer Sibaja Sandi (jsibajas)

cc. Legajo de Investigación

Teléfono: 2265-4000 Fax: 2265-8025
Correo electrónico: hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr
Dirección: Heredia, San Joaquín de Flores, del supermercado Pali, 25 mts norte, edificio esquinero de dos plantas, Costa Rica

SE DELEGA ACCIÓN CIVIL 25-005559-0497-TR

Desde Jennifer Sibaja Sandí <jsibajas@Poder-Judicial.go.cr>

Fecha Jue 05/02/2026 15:50

Para Oficina Defensa Civil de la Víctima Heredia <hda-ofivictima@Poder-Judicial.go.cr>

 1 archivo adjunto (1 MB)

25-005559-0497-TR.pdf;

Oficina de la Defensa Civil de la Víctima

Circuito Judicial de Heredia

Estimados (as):

Se le remite copia de la denuncia, del expediente 25-005559-0497-TR causa que se tramita en este despacho por el delito de LESIONES CULPOSAS contra FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO en perjuicio de HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ, siendo que a folio 18 vuelto, la parte ofendida delegó la Acción Civil Resarcitoria en su oficina.

Agradeciendo la colaboración,

Katherina Vargas Roldán

Fiscalía Auxiliar

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES

Se adjunta copia del expediente.

Saludos,



JENNIFER SIBAJA SANDÍ

Técnica Judicial II

Fiscalía de San Joaquín



(506) 2265-7916, ext 044055



jsibajas@poder-judicial.go.cr

Ministerio Público de Costa Rica, sus derechos, nuestro compromiso.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO JUDICIAL

NOMBRE: FERNANDO ANTONIO
APELLIDOS: VIQUEZ SOTO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 204070705
FECHA DE NACIMIENTO: VEINTITRES DE JULIO DE UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HIJO(A) DE: TRINIDAD VIQUEZ BARRANTES Y GLADYS SOTO SEGURA
EMITIDO EL: SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS SIETE HORAS CON CUARENTA Y UNO MINUTOS

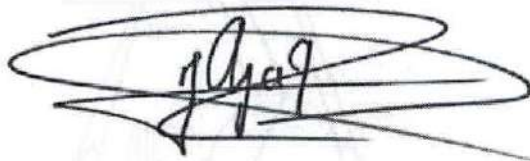
LA JEFATURA DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON BASE A LA LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES, LEY N° 6723 Y SUS REFORMAS, LO SIGUIENTE, QUE LA PERSONA INDICADA:

***** NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES *****

ULTIMA LINEA

VIGENCIA POR TRES MESES

VÁLIDO: A NIVEL JUDICIAL



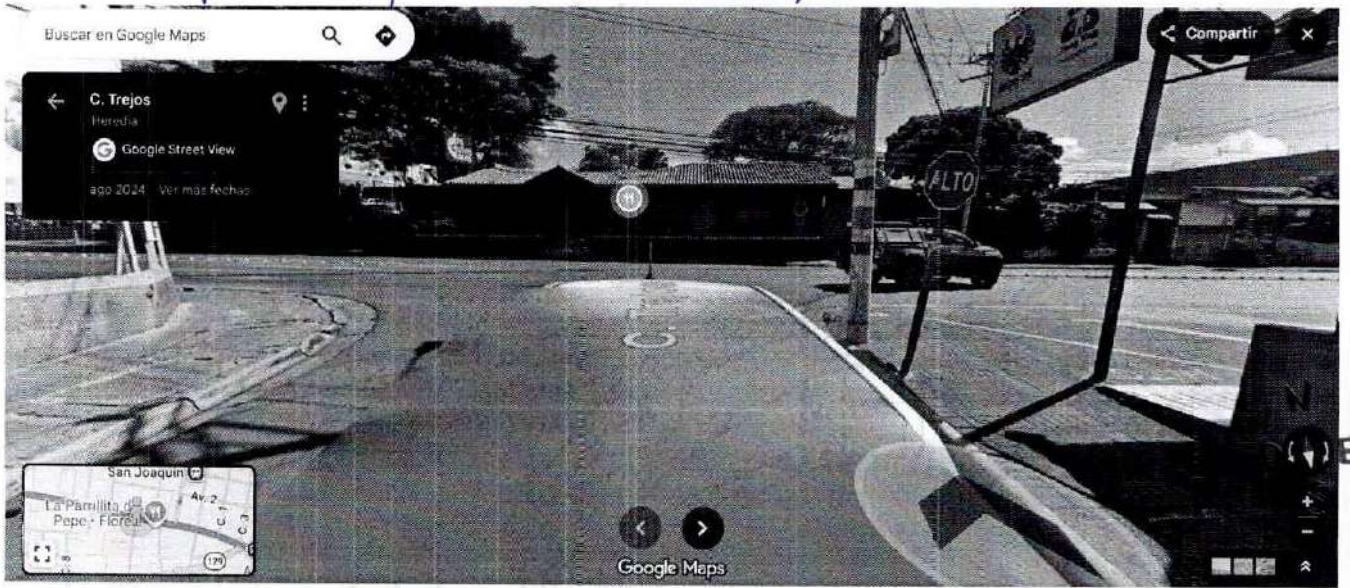
LICDA. ITZIA ARAYA GARCIA
JEFA DEL REGISTRO JUDICIAL

Vía por la que transitaba la ofendida



PODER JUDICIAL
USO OFICIAL

Vía por la que transitaba imputado



PODER JUDICIAL
USO OFICIAL

FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)



San Joaquín de Flores, 17 de febrero del año 2026

Señor (a)
Oficina
Defensa Civil de la Víctima
Ministerio Público

Estimado (a) señor (a):

Me permito comunicarle que en la Investigación Penal seguida en este despacho bajo la Sumaria Número 25-005559-0497-TR en contra de FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO por el(os) delito(s) de Lesiones Culposas en perjuicio de **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ**, que la(s) víctima(s) **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ**, ha(n) delegado el ejercicio de la Acción Civil Resarcitoria ante el Ministerio Público, tal y como consta de su manifestación brindada, de la cual le adjunto copia. Procédase como corresponde.

Atentamente,

Melany Sequeira
Licda. Melany Sequeira Montenegro
Fiscal Auxiliar



FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

Usuario: Daniela Pizarro Sandino(dpizarros)

Se delega ACR 25-005559-497-TR

DS Daniela Pizarro Sandino

Para: (x) Oficina Defensa Civil de la Victima Heredia; (x) Melany Sequeira Montenegro Mié 18/2/2026 13:47

 25-005559-497-TR.pdf
17 MB



DANIELA PIZARRO SANDINO

Técnica Judicial II

Fiscalía de San Joaquín de Flores

 (506) 2265-7916 ext 04-4055

 dpizarros@poder-judicial.go.cr

Ministerio Público de Costa Rica, sus derechos, nuestro compromiso

← Responder

« Responder a todos

→ Reenviar

Al ser las nueve horas con treinta y tres minutos del día dos de febrero 2026.

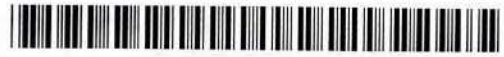
La suscrita, hago constar que me comuniqué por vía telefónica al número 6483-6661. con quien se identificó como Hillarie Sibaja Rodríguez, quien aclaró que la fecha en que ocurrieron los hechos fue el 18 de agosto 2025, indicó que el parte de tránsito tiene fecha distinta (13/4/2026) en razón de que en el momento de los hechos, al lugar se presentó un oficial de tránsito que NO levantó parte en ese momento, indicando que en el lugar solamente había uno de los ~~vehículos~~ involucrados (el dela of, el imp se fue). Posteriormente, las partes tuvieron contacto y llegaron a un acuerdo al cual el imputado no cumplió, razón por la que la of se presentó a las oficinas de Delegación de Tránsito de Heredia para que se confeccionara el parte correspondiente, esta vez contando con el número de placa del vehículo conducido por el imputado, y de esta forma iniciar un proceso en el Juzgado de Tránsito. El parte tiene la fecha del día en que la of se presenta a solicitarlo y no el día en que ocurrieron los hechos. Es todo.

Melany Sequeira.



Sus derechos, nuestro compromiso

OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA (SEDE HEREDIA)



San José, 16 de febrero del año 2026

Fiscalía de San Joaquín

Poder Judicial

S. D.

Estimada señora:



Sirva la presente para saludarlo(a) y a la vez aprovecho la oportunidad para comunicarles que la señora **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ** ha prescindido de los servicios de la oficina de Defensa Civil de la Víctima en la causa **25-005559-0497-TR**, contra **FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO**. Se adjunta manifestación brindada por la señora **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ**.

Agradeciéndole su valiosa colaboración para la presente, quedando a sus órdenes, se despide de usted atentamente;

Licda. Nury De Los Angeles Pérez Anchia Abogado (a)

OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA (SEDE HEREDIA)

MAZOFEIFAG



Teléfono: 2102-0984 / 2100-5610 Fax: 2237-9163

Correo electrónico: hda-ofivictima@poder-judicial.go.cr

Dirección: De Tribunales de Justicia de Heredia, 125 metros al norte, Edificio Anexo A, Segundo piso, Cos

Rica



OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA (SEDE HEREDIA)



MANIFESTACIÓN DE PRESCINDE DE LOS SERVICIOS

Expediente: 25-005559-0497-TR

Actor (a) Civil: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

Demandado(a) Civil: FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO

Delito: Lesiones Culposas

OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA (SEDE HEREDIA), al ser las once horas veintidós minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

Presente en esta oficina la señora HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ con la cédula de identidad 0118330453 ofendido(a) directo(a) de calidades conocidas en autos, se presenta en este despacho para manifestar: que sin coacción ni amenaza deseo revocar o quitar la delegación de Acción Civil Resarcitoria en el Ministerio Público, es mi deseo seguir solamente con la causa penal, seguida en contra del(a) demandado(a) civil **FERNANDO ANTONIO VIQUEZ SOTO**. Es todo, leído lo anterior en voz alta al compareciente, quien lo encuentra conforme lo ratifica y lo firma. Licda. Nury De Los Angeles Perez Anchia Abogado (a).

Hilary S.R
1-1833-0453.

HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ

ACTOR/A CIVIL

MAZOFEIFAG

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

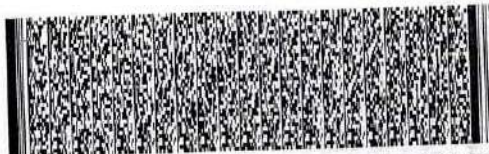
1 1833 0453

Hilary S. R



Nombre: HILARIE ZUSETT
1º Apellido: SIBAJA
2º Apellido: RODRIGUEZ
C.C:

Número de Cédula: 1 1833 0453
Fecha de Nacimiento: 26 01 2002
Lugar de Nacimiento: CARMEN CENTRAL SAN JOSE
Nombre del Padre: LUIS ARMANDO SIBAJA SALAZAR
Nombre de la Madre: ZENIA MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ
Domicilio Electoral: CACAO CENTRAL ALAJUELA
Vencimiento: 21 06 2034



005511060



COSTA RICA
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES (PENAL)

ACUSACIÓN Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO

Señor (a)

Juez(a) Penal, Etapa Intermedia

Juzgado Penal de San Joaquín de Flores

Estimado (a) señor (a):

Quien suscribe, Melany Sequeira Montenegro, en mi calidad de Representante del **Fiscalía de San Joaquín de Flores**, en la Investigación Penal seguida en este despacho bajo la Sumaria Número **25-005559-0497-TR** por el delito de **Lesiones Culposas** en perjuicio **HILLARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ** conforme con los artículo 303 y siguientes del Código Procesal Penal y por estar concluida la etapa de investigación me presento ante su autoridad a presentar la siguiente Acusación y Solicitud de Apertura a Juicio.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUSADO:

FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO, mayor costarricense, cedula de identidad 2-0407-0705, nacido en fecha 23 de julio 1965, hijo de Trinidad Víquez Barrantes y Gladys Soto Segura, vecino de Alajuela, San Antonio, del Tejar, Ciruelas, un kilómetro y madio camino a Turrucare, en el centro de Ciruelas, calle Víquez, correo fernandoantonio@gmail.com, teléfono 7031-5714.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- El día 18 de agosto 2025 al ser las 7:30 horas, la ofendida **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ**, se movilizaba en su motocicleta matrícula MOT 847348, marca Bento, por el sector de Heredia, Flores, San Joaquín, frente a restaurante Los Años Locos, sobre

vía pública, carretera asfaltada, en buen estado que consta de cuatro carriles, dos que tienen sentido oeste - este y dos en contrario sentido vial (este - oeste), con señalización vial horizontal y vertical, viajando la ofendida en sentido oeste - este (Alajuela - Heredia).

2.- Ese mismo día, hora y lugar, con sentido vial sur - norte, en una calle aledaña, se encontraba el imputado **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO**, conduciendo el vehículo, con matrícula CL 2773.60 tipo Pick Up, color negro, quién con total falta al deber objetivo de cuidado en la conducción de vehículos en carreteras nacionales, sin asegurarse de la existencia de vehículos que transitaban con derecho de vía por el sitio, realizó una maniobra imprudente de irrespeto a la señal de alto existente, avanzando para enrumbarse al sentido este - oeste, dando como resultado, la invasión de carril por donde circulaba la ofendida con derecho de vía.

3.- Acto seguido debido a la acción intempestiva que realizó el imputado, la ofendida, no tuvo la capacidad de frenar y como resultado impactó su motocicleta contra la parte trasera izquierda del automotor del imputado, logrando con ello la caída al suelo de manera precipitada.

4.- Resultado del impacto, la ofendida **Hillarie Zusett Sibaja Rodríguez**, sufrió lesiones en la rodilla izquierda que le ocasionaron una incapacidad temporal de tres (3) semanas para el ejercicio de sus funciones, sin requerir incapacidad permanente.

CALIFICACION LEGAL

A criterio de la suscrita, los hechos acusados configuran el delito de **LESIONES CULPOSAS**, por la falta al deber de cuidado ilícito previsto y sancionado por el artículo 128 del Código Penal, atribuible al acusado **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO** en calidad de autora.

FUNDAMENTACION

El delito de lesiones culposas, estipulado en el artículo 128 del Código Penal señala: "Se impondrá prisión de hasta un año, o hasta cien días multa, al que por culpa causare a otras lesiones de las definidas en los artículos 123, 124 y 125. Para la adecuación de la

pena al responsable, el tribunal deberá tener en cuenta el grado de culpa, el número de víctimas y la magnitud de los daños causados..." El tipo culposo cuenta con dos elementos de tipo que son: **el tipo objetivo el cual consiste en la falta de un deber de cuidado** que directamente causa un resultado dañoso, previsible y evitable. Por otro lado, **el tipo subjetivo que consiste en la relación personal entre acción y resultado**, condicionado por el elemento cognitivo (previsión potencial o concreta de un resultado) y otro volitivo (admitir medios contrarios al deber objetivo de cuidado, pero sin aceptar el resultado típico. (Sentencia nº 695 del ocho de noviembre de 1996, de las nueve horas con cuarenta minutos, por el Tribunal de Casación Penal). Así también, en el mismo sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, al establecer que "sin la previsibilidad inicial del resultado no puede haber evitabilidad y, por ende, puede demostrarse el fundamento subjetivo del tipo culposo. En otras palabras, no basta simplemente, con que se haya realizado un "riesgo" expresado en la infracción al deber de cuidado, para acreditar un hecho imprudente. También debe tenerse en cuenta la capacidad y circunstancias en las que se encontraba el sujeto, para tener "previsibilidad individual" del resultado y de ahí poder deducir condiciones de la evitabilidad del hecho" (Resolución 2004-01291 de las nueve horas cinco minutos del doce de noviembre del dos mil cuatro de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia).

Por lo anterior se desprende en el caso concreto que el imputado **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO**, faltó al deber de cuidado en la conducción de vehículos, al invadir carril de forma intempestiva sin asegurarse de que no hubiese vehículos en la vía, sin tomar en cuenta circunstancias de previsibilidad y evitabilidad, siendo ésta la causa directa que produjo el resultado dañoso a los ofendidos.

Esta representación ha recabado los elementos de convicción suficientes y necesarios, para dar por finalizada la etapa de investigación fiscal correspondiente, concluyendo que en el caso concreto existen suficientes elementos probatorios para arribar al grado de probabilidad necesario para someter al encartada **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO** a juicio oral y público por los hechos acusados, en condición de autora responsable.

Se cuenta con prueba testimonial que viene a acreditar los hechos acusados, se tiene la declaración de la ofendida, quién podrá referir las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

Aunado a lo anterior, se cuenta con suficiente prueba documental la cual acredita las lesiones sufridas por el ofendido a raíz del actuar culposos del imputado, ocasionándole una incapacidad temporal de tres (3) semanas sin secuelas funcionales, además se tienen las Boletas de Citación, Parte Oficial de Tránsito, con los que se demostrará el lugar de los hechos, hora, condiciones de la vía, posición final del vehículo, así como otros detalles de interés, se tiene la denuncia interpuesta por la ofendida, con la que se demostrará la relación de los hechos, los pormenores de la acción delictiva que se atribuye al imputado y las consecuencias que tuvieron en su salud y finalmente se cuenta con cuatro videos mediante los cuales se logró precisar el lugar de ocurrencia de los hechos así como la dinámica del accidente.-

Por todo lo anterior considera el suscrito que existen suficientes elementos probatorios para considerar al encartado **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO**, como autor responsable del delito de **LESIONES CULPOSAS** y, en consecuencia, esta representación le solicita a su autoridad muy respetuosamente acoja la presente solicitud decretando la elevación a juicio de la misma.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA:

El cuadro fáctico atribuido al acusado, se extrae de un análisis realizado en concordancia con las reglas de la lógica, la experiencia y la psicología, sea la sana crítica racional, de los elementos probatorios que, conforme lo permite el numeral 304 del Código Procesal Penal, se ofrecen en este acto y se detallan de seguido:

PRUEBA TESTIMONIAL:

1.- HILLARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ, mayor costarricense, cedula de identidad 1-1833-0453, vecino de Alajuela, Tuetal norte, calle Vargas, frente al cementerio, casa de una planta, teléfono 6483-6661, correo hilarysibajarodriguez@gmail.com, quién como ofendido podrá declarar sobre los aspectos de modo tiempo y lugar en relación a la

dinámica de los hechos en su perjuicio, así como las lesiones sufridas a raíz de los hechos acusados.

2.- HUGO DE JESÚS BARRANTE JIMÉNEZ, mayor, oficial de tránsito de Delegación de Heredia, código 2364, quién como oficial actuante en los hechos investigados, declarará sobre las diligencias por él realizadas, entre ellas, la identificación de las partes en el lugar, el estado de los vehículos y sus posiciones en el lugar de los hechos inmediatamente después de los mismos. -

PRUEBA DOCUMENTAL:

1.- Parte Oficial de Tránsito 2025-236401089 con el que se demostrará el lugar de los hechos, hora, condiciones de la vía, posición final de los vehículos, así como otros detalles de interés. . Visible en el folio 2 y 2 vuelto.-

2.- Denuncia del ofendido, interpuesta en la Fiscalía de San Joaquín de Flores y con la cual, se demostrará la relación de los hechos, los pormenores de la acción delictiva que se la atribuye al imputado y las consecuencias que tuvo en su salud. Visible de folio 16 a 21.

3.- Dos imágenes correspondientes a búsqueda en Google Maps, mediante las cuales se demostrará la composición de la carretera donde ocurrieron los hechos, la señalización existente en la misma, así como los sentidos (puntos cardinales) en los que conducían ambas partes.-

4.- Certificación de juzgamientos del imputado, a efectos de aplicación de una medida alterna o eventual pena a imponer en su contra conforme al artículo 71 del Código Penal. Visible en folio 34.-

PRUEBA PERICIAL:

1.- Dictamen Médico Legal número 2025-0007587, de la Sección Clínica Médico Forense, practicado a la ofendida Hilarie Zuset Sibaja Rodríguez, donde consta que la víctima

sufrió lesiones que la incapacitaban temporalmente por espacio de tres (3) semanas para el desempeño de sus labores habituales. -

PRUEBA MATERIAL:

1.- Un dispositivo USB color azul, sin marca visible, la cual contiene cuatro videos, mediante los cuales se demostrará las condiciones de la vía, la señalización existente en la zona y la dinámica de los hechos.-

Dicha prueba se encuentra en el Depósito de Objetos bajo el número de objeto 534722, el cual será puesto a la orden del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores.-

PETICIÓN:

De conformidad con los artículos 11, 41, y 50 de la Constitución Política, 16, 62, 180, 303, 316 y 321 del Código Procesal Penal, artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, solicito en forma respetuosa se proceda al examen de la Acusación y a ordenar la Apertura a Juicio en contra del acusado señor **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO**.

NOTIFICACIONES: Las mías las atenderé en la Fiscalía de San Joaquín de Flores, medio del sistema de notificación interno.-

Fecha: 06 de febrero 2026.-


VB Licda. Melissa Román Quesada
Fiscal Coordinadora


Melany Sequeira Montenegro
Fiscal Auxiliar

EXPEDIENTE: 25-005559-0497-TR

CONTRA: FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO

OFENDIDO/A: HILLARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ

DELITO: LESIONES CULPOSAS

SE ORDENA COMUNICACIÓN AL OFENDIDO

Fiscalía San Joaquín de Flores al ser las trece horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil veintiseis.-

Previo a remitir al Juzgado Penal de la Etapa Intermedia la Acusación y Solicitud de Apertura a Juicio en contra del acusado señor **FERNANDO ANTONIO VÍQUEZ SOTO**, por el delito de Lesiones Culposas, en perjuicio de **HILLARIE ZUSETT SIBAJA RODRÍGUEZ**, de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política, 71, 75, 76 y 306 del Código Procesal Penal, comuníquese la misma a la víctima, a quien se le hace saber que dentro del plazo de tres días siguientes a esta comunicación debe indicar por escrito a esta Fiscalía, si pretende constituirse como querellante, caso en el cual deberá presentar la querella ante esta oficina dentro de los 10 días posteriores al vencimiento del plazo anterior. **COMUNÍQUESE.** Melany Sequeira Montenegro Fiscal Auxiliar FISCALÍA SAN JOAQUIN DE FLORES.-

La suscrita hace constar que me comuniqué por vía telefónica al número 6483-6661 con quien se identificó como Hilarie Sibaja Rodríguez, a quien comuniqué sobre la acusación formulada en la presente causa, así como sus derechos a presentar querella y los plazos legales para su recepción. Hilarie indicó comprender la comunicación y manifestó que en los próximos tres días dará aviso a este despacho sobre la interposición o no de querella.- Es todo.-

Melany Sequeira.

FECHA: 2026-02-16

FISCALÍA DE SAN JOAQUIN DE FLORES

²⁵
EXPEDIENTE: 26-005559-0497-TR
PROCESO: LESIONES CULPOSAS
ACTOR/DENUNCIANTE: HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ
DEMANDADO/DENUNCIADO:

APERSONAMIENTO.

El suscrito abogado **LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMÍREZ**, carné de colegiado número 32516, mayor de edad, casado una vez, con oficina en Alajuela 200 norte y 50 oeste del Parque Central, cédula **109800594**, he sido contratado por **HILARIE ZUSETT SIBAJA RODRIGUEZ** con número de identificación 118330453, como su abogado en el proceso que se sigue bajo expediente supra indicado, por lo que con base en la legislación costarricense y en resguardo del derecho de patrocinio letrado que le asiste, me apersono al proceso, aporto y/o solicito.

Se me notifique de toda actuación, en el presente proceso.

Notificaciones: Las recibiré al correo notificaciones@crderecho.com

Es todo. En espera de que se resuelva conforme.



LIC HENRY RODRIGUEZ R
ABOGADO COD: 32516
Lic. Henry Rodriguez R.
Abogado.32516

Firmado digitalmente por
HENRY RODRIGUEZ
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2026.02.16 09:41:21
-06'00'

